



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*SEXTA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2003*

---

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 2 de septiembre de 2003**

**Núm. 5**

---

A las dos y diecinueve de la tarde (2:19 p.m.) de este día, martes, 2 de septiembre de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

### **ASISTENCIA**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José A. Ortiz-Dalio, Jorge Alberto Ramos Vélez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum mínimo reglamentario, se declara abierta la Sesión del día de hoy.

### **INVOCACION**

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: La lectura de esta tarde está tomada de la carta de san Pablo a los Efesios, Capítulo 1, versículo 3 y siguientes: Y vamos a leer la palabra de Dios en el Nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amen. "Bendito sea el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos bendijo con toda bendición espiritual en los lugares celestiales en Cristo, según nos escogió en El antes de la fundación del mundo, para que fuésemos santos y sin mancha delante de Él, en amor habiéndonos predestinado para ser adoptados hijos suyos por medio de Jesucristo, según el puro afecto de su voluntad, para alabanza de la gloria de su gracia, con la cual nos hizo aceptos en el Amado, en quien tenemos redención por su sangre, el perdón de pecados, según las riquezas de su gracia, que hizo sobreabundar para co nosotros en toda sabiduría e inteligencia, dándonos a conocer el misterio de su voluntad, según su beneplácito, el cual se había propuesto en sí mismo, de reunir

todas las cosas en Cristo, en la dispensación del cumplimiento de los tiempos, así las que están en los cielos como las que están en la tierra."

Palabra de Dios.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. Gracias permite que siempre de nuestros corazones salga esa palabra de gratitud por todas las bendiciones que recibimos. Y máxime por la oportunidad de servir. Permítenos servir siempre con ese espíritu de confianza, ese espíritu de seguridad que solamente puede dar el espíritu de Dios aquellos y aquellas que se disponen a dar lo mejor para el bien de toda la comunidad. Bendice al Senado en este día y permite que sean bendecidos y dirigidos por tu Espíritu, que su iluminación, la iluminación del Espíritu de Dios permita que haya luces, ideas, que sigan mejorando, que puedan dirigir el camino del Senado de Puerto Rico para el bienestar de nuestro pueblo.

Bendice el Presidente, los portavoces, a todos los que colaboran directo e indirectamente, y permite que todos los trabajos que se hagan se van a estar realizando en este Senado de Puerto Rico sean, Señor, para bendición de nuestro pueblo. Oramos y te damos la gloria a Tí, oh, Dios. En el Nombre de Jesús. Amén.

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2664; 2665 y 2666, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 1940; 1941; 1942; 1948; 1952; 1953; 1983 y 1988.

De la Comisión de De lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2018, con enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 92; 864; 866 y 2019.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 3829.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3519, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los informes de Comisiones Permanentes Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 2383

Por los señores Hernández Serrano y Ortiz Dalíot:

“Para enmendar el Artículo VI, sección 1 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el fin de no excluir aquellos solicitantes que demuestren tener una segunda propiedad inmueble que no genere ingresos, sin importar el valor de tasación de la misma.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

#### P. del S. 2384

Por los señores Rodríguez Otero y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar a la Nueva Escuela Elemental Urbana de Orocovis, con el nombre de "Ofelia López Pratts" en reconocimiento a la aportación y ejemplo de este[*sic*] distinguida ciudadana ororcoveña[*sic*].”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

#### P. del S. 2385

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para disponer la creación y organización del Colegio de Embalsamadores de Puerto Rico especificar sus funciones, facultades y deberes, disponer su reglamentación y fijar penalidades.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 2671

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la suma de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras al parque de béisbol de la Comunidad Elizabeth del Barrio Puerto Real de Cabo Rojo y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2672

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para asignar al Municipio de Rincón del Fondo de Mejoras Publicas[*sic*] la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la adquisición de terrenos para la construcción de un parque de softball en el Barrio Cruces de Rincón y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2673

Por el señor Cancel Alegría:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de mil cincuenta y cuatro dólares (\$1,054.00), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para ser transferidos a Deportes Carolina, Inc. y que se utilizarán para comprar[*sic*] de uniformes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

\*R. C. del S. 2674

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para autorizar al Departamento de Hacienda a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, a fin de honrar deudas aceptadas por agencias del Gobierno Central con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; establecer el plan de pago para cumplir con dicha obligación; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2675

Por el señor Ortiz Dalio:

“Para ordenar el cese y desista inmediato de todos los trabajos relacionados a las expropiaciones forzosas, que se están llevando a cabo en el área de Santurce a tenor con el “Plan de Revitalización de Santurce”, hasta tanto y en cuanto se de estricto cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Senado Número 3261.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y A LA COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL)

\*Administración

### RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

#### R. Conc. del S. 85

Por el señor Peña Clos:

“Para proponer una enmienda a la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de prohibir el matrimonio entre parejas del mismo sexo; y asignar fondos.”

(DE LO JURIDICO; Y DE HACIENDA)

#### R. Conc. del S. 86

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la oposición de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aumento de las tarifas portuarias propuesto por la Autoridad de los Puertos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

### RESOLUCION DEL SENADO

#### R. del S. 3337

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar el más sincero reconocimiento a la Profesora Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

### PROYECTOS DE LA CAMARA

#### \*P. de la C. 3196

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, y la Sección 1

de la Ley Núm. 10 de 20 de mayo de 1972, a fin de autorizar que el cincuenta (50) por ciento de las multas que se recauden por concepto de penalidades puedan ser utilizadas para los fines generales del Departamento de Justicia y el restante del dinero recaudado será utilizado por la Oficina de Asuntos Monopolísticos.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; DE LO JURIDICO; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3531

Por la señora González González; los señores Zayas Seijo y Colberg Toro, Severo:

“Para crear la “Ley para el Fondo de Emergencia Laboral para Jefes y Jefas de Familia”, que otorgará un beneficio de cien (100) dólares a los jefes y jefas de familia solteros con uno o más hijos menores de dieciocho (18) años, que fueran separados de sus puestos de empleo por el cierre de la empresa para la cual laboren.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

\*Administración

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA**

R. C. de la C. 2150

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a diseñar un plan estratégico para educar, adiestrar y capacitar en psicología del deporte, técnicas y tácticas de juego, y reglas y arbitraje en deportes a los líderes deportivos voluntarios de las ligas infantiles y juveniles de Puerto Rico.”

(TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 3374

Por la señora González González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir la titularidad de la Escuela Mercedes Torrens ubicada en el Barrio Río Cañas Arriba al Gobierno Municipal de Juana Díaz.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución del P. de la C. 3496 y de las R.

C. de la C. 1902; 2726; 3135; 3217; 3275; 3344; 3378; 3411 y 3427, que les fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2258; 2902 y a las R. C. de la C. 2028; 2463; 2471 y 2803.

De la licenciada Liza M. Ortiz Camacho, Asesora, Oficina de Asuntos Legislativos y Municipales, doce comunicaciones, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, los P. del S. 191; 397 (conf.); 637; 1116; 1278; 1329 (conf.) y las R. C. del S. 366; 2051; 2500; 2501; 2538 y 2631, los cuales fueron solicitados por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final las R. C. del S. 2038; 2068 (conf.); 2459; 2521; 2569; 2572 y 2609 y las aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado, en su reconsideración.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3206 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2: tachar "2002" y sustituir por "2000"

En el Título:

Página 1, línea 2: tachar "2002" y sustituir por "2000"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3196; 3531 y las R. C. de la C. 2150 y 3374 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1536 y 2030.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 784; 2859 y las R. C. de la C. 1606; 2704; 2797; 3361 (conf.) y 3388.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 1035, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 784; 2859 y las R. C. de la C. 1606; 2704; 2797; 3361 (conf.) y 3388 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los proyectos del Senado y de la Cámara para la firma del señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a María I. Aponte y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su señora madre doña Sixta Hernández.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del senador que suscribe."

#### Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Basilisa "Tita" De Jesús y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre el Sr. Don Antonio.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos, en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido. Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un padre.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Él es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entendemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en MSC-250, P.O. Box 4035, Arecibo, P. R. 00614."

#### Por el senador José A. Ortiz Daliot:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al agente de la División de Operaciones Tácticas de la Policía de Puerto Rico, Luis Pablo Díaz

Duchesne y a su señora esposa, Frances Meléndez Martínez, quien es empleada del Senado de Puerto Rico, con motivo del embarazo de ésta última y para deseárselo un feliz alumbramiento.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Róbaló 1418, Urbanización Bahía Vista Mar, Carolina, Puerto Rico 00983."

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Lourdes Polanco, empleada del Senado de Puerto Rico y a la señorita Annette Hernández Polanco, con motivo de la celebración de los quince años de esta última.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Martínó 731, Barrio Obrero, San Juan, Puerto Rico 00915."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3336

Por el señor Ortiz Daliot:

"Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como "El Pollo Whittaker," por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El hoy día medallista de plata en boxeo, Alexander de Jesús, nació el 2 de febrero de 1983 en Río Piedras y bajo la tutela de su señora madre, Carmen Acevedo, fue a vivir al residencial [~~Público~~] **público** Manuel [a] **A. Pérez**.

Alexander estudió en las escuelas públicas del país, completando la escuela elemental en la escuela del residencial, la escuela intermedia en la Escuela Juan Ramón Jiménez y graduándose de escuela superior de la Escuela Juan Ponce de León.

Mientras crecía y se educaba formalmente y a raíz de la muerte de su señora madre en 1996, su abuela, doña Victoria Velázquez, le inculcó valores morales y sociales como la sencillez, el respeto, la humildad y la dedicación.

Fue en el Residencial Manuel A. Pérez que Alexander dio sus primeros pasos en el deporte mediante la práctica de karate en el centro comunal de dicho complejo de viviendas y bajo el ojo vigilante del instructor Michael Sánchez.

Alexander obtuvo su apodo, "El Pollo", por su costumbre de jugar con pollitos durante sus años formativos y por su talento para el deporte del boxeo.

Durante los Juegos Panamericanos celebrados en el 2003, Alexander obtuvo la medalla de plata en boxeo, categoría de los 60 kilogramos (132 libras), después de enfrentarse al cubano y tres veces campeón olímpico y mundial, Mario Quindelán

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como "El Pollo Whittaker," por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, ~~[será entregada,]~~ en forma de pergamino, **será entregada** a Alexander de Jesús Acevedo, conocido como "El Pollo Whittaker", durante una ceremonia a efectuarse a estos propósitos en el Centro Los Capuchinos de Río Piedras.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3337

Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar el más sincero reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la [~~Profesora~~] **profesora** Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez."

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La profesora Elba M. Colón Torres ha logrado con gran [~~estusiasmo~~] **entusiasmo** y dedicación alcanzar grandes metas entre los estudiantes de la Escuela Abraham [~~Lincoln~~] **Lincon** del Bo. Bélgica de Ponce, que con un 92% de pobreza fueran reconocidos como una Escuela de Excelencia y Alto Rendimiento Académico. Por su dedicación a través de los años, ha alcanzado un crecimiento constante, paso a paso, brindando un servicio de prestigio hasta maximizar la excelencia y el alto rendimiento académico. Los resultados presentados por la Escuela que dirige en las Pruebas Puertorriqueñas de Competencia Escolar, demuestran un dominio de las destrezas básicas de los estudiantes. Como por ejemplo, en Matemática 97%, Estudios Sociales 88% y en Ciencia 95%, entre otras.

Por otra parte, la profesora Colón Torres siempre ha proporcionado un clima escolar muy positivo donde se utiliza al máximo el tiempo, dándole siempre seguimiento al proceso **y** al producto de enseñanza y aprendizaje, estimulando así la capacitación profesional de la facultad que tiene a su cargo. Ha hecho realidad la política de puertas abiertas al servicio de los niños y de la comunidad, en un esfuerzo concertado de verdadero y genuino trabajo en equipo. Una labor, que sin duda, ha trascendido del ámbito escolar dedicándose a realizar actividades cívico- educativas.

Sin duda alguna, esta distinguida ciudadana ha aceptado su deber al igual que [~~aquel~~] **aquel** ilustre educador Eugenio María de Hostos: "Creo que el único modo de ser útil a las ideas y a los pueblos es levantar a los hombres y mujeres a la discusión del deber, más que bajar con ellos a la negociación de sus intereses."

Sin duda, el reconocimiento de nuestros deberes como ciudadanos se visualiza y se alcanza a través de la [~~educación~~] **educación**, como lo ha hecho doña Elba Magali Colón Torres a través de su desempeño como educadora, trastocando la vida de todos aquellos maestros y discípulos que ha tenido a bien [~~en~~] educar.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** [~~de este Alto Cuerpo~~] a la profesora Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la profesora Elba Magali Colón Torres.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José Luis Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese nuestra más cálida felicitación al Equipo Nacional Puertorriqueño de Baloncesto, y en particular a José Rafael (Piculín) Ortiz por su extraordinario desempeño en el torneo de clasificación para las Olimpiadas Mundiales, haciendo que Puerto Rico lograra medalla de bronce, cualificando así como el 3er mejor equipo de los continentes americanos y asegurar su participación en las Olimpiadas Mundiales a celebrarse en Atenas, Grecia.

Que, asimismo se les invite al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se les honre como heroes del deporte puertorriqueño."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera presentar la moción, a la cual voy a solicitar a los compañeros que se unan. Proponiendo que este Alto Cuerpo exprese nuestra más cálida felicitación al Equipo Nacional Puertorriqueño de Baloncesto, y en particular a José Rafael "Piculín" Ortiz por su extraordinario desempeño en el Torneo de Clasificación para las Olimpiadas Mundiales, haciendo que Puerto Rico lograra Medalla de Bronce, cualificando así, como el tercer mejor equipo de los continentes americanos y asegurar su participación en las Olimpiadas Mundiales a celebrarse en Atenas Grecia. Y así mismo, señor Presidente, se les invite a este Senado y se les honre como héroes del deporte puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario el Proyecto del Senado 397, en su reconsideración del Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Al igualmente, señor Presidente, para que se incluya la Resolución Conjunta del Senado 2500, en su reconsideración y la Resolución Conjunta de la Cámara 3206

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Calendario de Lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, para aclarar el récord de Secretaría. Las tres medidas incluidas en el Calendario, las tres medidas adicionales son en su reconsideración. El Proyecto del Senado 397, en su reconsideración del Comité de conferencia, y la Resolución Conjunta del Senado 2500 y Resolución Conjunta de la Cámara 3206, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2652, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de doce mil novecientos noventa y dos dólares con treinta y dos centavos (12,992.32) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad de doce mil novecientos noventa y dos dólares con treinta y dos centavos (12,992.32) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- |  |            |
|--|------------|
| A. Reconstrucción de camino Gladys Quiles<br>Bo. Islote Sector Minilla, Arecibo<br>Carpeta de asfalto  | \$6,812.95 |
| B. Construcción Camino Oquendo<br>Islote Parcelas Islote II, Arecibo<br>Carpeta de asfalto             | 2,297.01   |
| C. Construcción Camino Nilsa Molina<br>Islote Sector la Cueva del Indio, Arecibo<br>Carpeta de asfalto | \$129.97   |
| D. Construcción Camino Nelida Cruz<br>Islote II Sector Rincón Chiquito, Arecibo                        |            |

Carpeta de asfalto	687.88
E. Construcción Camino catalina Reyes Islote II, Arecibo	
Carpeta de asfalto	259.54
F. Construcción Camino Angelina Del Valle Islote II Sector Rincón Chiquito, Arecibo	
Carpeta de asfalto	441.41
G. Construcción Camino Ricardo Quiñónez Islote Sector la Cueva del Niño, Arecibo	
Carpeta de asfalto	143.04
H. Construcción Camino Rupertino Reyes Bo. Islote Sector Rincón Grande, Arecibo	
Carpeta de asfalto	480.25
I. Construcción Camino Genaro Rivera Islote Sector Rincón Grande, Arecibo	
Carpeta de asfalto	324.52
J. Construcción Camino Domingo Reyes Islote Sector Callejones, Arecibo	
Carpeta de asfalto	493.32
K. Construcción Camino Víctor Mejías Islote Sector Callejones, Arecibo	
Carpeta de asfalto	\$363.74
L. Construcción Fernando Armedo Islote Sector Callejones, Arecibo	
Carpeta de asfalto	259.93
M. Construcción Camino Miguel Lemuis Islote Sector Caracoles, Arecibo	
Carpeta de asfalto	298.76
<b>Total</b>	<b><u>\$12,992.32</u></b>

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2652, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 3, línea 9,

Página 3, línea 10,

tachar "298.76" y sustituir por "298.76".

tachar "\$12,992.32" y sustituir por "\$12,992.32".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2652, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de doce mil novecientos noventa y dos dólares con treinta y dos centavos (12,992.32) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Rrespetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2653, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES**

Sra. Nancy I. Ortiz Otero Ext. Las Guavas #13 Ciales, P.R. 00638 Tel. (787) 871-1324 Seg. Soc. [REDACTED] (Aportación para pago para remoción de cables de alta tensión)	\$ 500
Sra. Josefina Lozada Pagán Bo. Cielito Centro HC-02 Box 8704 Ciales, P.R. 00638-9759 Tel. (787) 871-1798 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para reparación de vivienda)	500
Sra. Lourdes Remigio Robles Calle 1, Parcelas 15C Río Lajas Dorado, P.R. 00646 Tel. (787) 870-2535 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para terminar construcción de vivienda)	500
Sra. María del R. Vázquez Cruz Calle 1 Parcelas 18 A Bo. Río Lajas Dorado, P.R. 00646 Tel. (787) 870-2535 Seg. Soc. [REDACTED]  (Para compra de materiales para reparación de vivienda)	\$500
Sra. Abigail Ríos Rivera Alturas de Yanes - 1era. Sección Calle Amapola #99 Florida, P.R. 00650 Tel. (787) 299-4780 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para reparación de vivienda)	500
Sra. Vanessa González Rivera Bo. Almirante Sur, Parcelas Miranda (Nueva) Carr. # 160, Km. 8	

Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 855-8563 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para reparación de vivienda)	500
Sra. Carmen G. Jiménez González Ave. Saturno #41 Bda. Sandín Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 855-7483 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	\$ 500
<b>Total asignado</b>	<b><u>\$3,500</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2653, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 2,	tachar "quinientos (3,500)" y sustituir por "(3,000)".
Página 1, línea 6 a la 11;	tachar todo su contenido.
Página 2, línea 1 y 2;	tachar todo su contenido.
Página 4, línea 7,	tachar " <u>\$3,500</u> " y sustituir por " <u>\$3,000</u> ".
Página 4, línea 11,	después de "Secretaría" insertar "del Senado".

#### En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar "quinientos".
Página 1, línea 2,	tachar "(3,500)" y sustituir por "(3,000)".
Página 1, línea 3,	tachar "dispone" y sustituir por "detalla".
Página 1, línea 4,	después de "Conjunta" insertar ",".

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2653, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2654, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

#### **B. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES**

Sra. Lourdes Martínez Lacomba

Víctor Rojas I

Calle A Casa 322

Arecibo, P.R. 00612

Tel. (787) 816-1311

Seg. Soc. [REDACTED]

(Para la adquisición de prótesis ocular para la niña Heidy Colón Lisboa) Sra. Melissa Padilla Burgos, Presidenta Directiva de Padres – Esc.Elemental Antonia Sánchez P.O. Box 140032 Arecibo, P.R. 00614-0032 Tel. (787) 816-9704 Seg. Soc. Patronal: 66-0555376	\$ 1,000
(Para pago de actividades recreativas para estudiantes y padres de la Esc. Antonia Sánchez) Sr. Luis Carrillo, Director Reto Juvenil de P.R. P.O. Box 1422954 Arecibo, P.R. 00614 Tel. (787) 880-7218 Seg. Soc. Patronal: 66-0556277	600
(Para compra de mobiliario) Sr. Wilberto Tosado Rivera Equipo Rangers 13-14 Años Calle Santiago Iglesias 217 Camuy, P.R. 00627 Tel. (787) 820-3743 Seg. Soc. [REDACTED]	600
(Para compra de uniformes) Sr. Eric Daniel Ríos Rosado Calle Ramón Torres #40 Florida, P.R. 00650 Tel. (787) 822-2765 Seg. Soc. [REDACTED]	1,000
(Para gastos de intercambio educativo a realizarse en España) Sr. José A. Ramos Pabón Equipo de Softball Amadeo Los Combatientes, Inc. Parcelas Amadeo Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 858-1435 Seg. Soc. [REDACTED]	1,000
(Para compra de uniformes)	\$ 800
<b>Total asignado</b>	<u>\$ 5,000</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se

especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2654, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar "(5,000)" y sustituir por "quinientos (5,500) y en la misma línea, tachar "620" y sustituir por "619".

Página 1, línea 12,

tachar "protesis" y sustituir por "prótesis".

Página 3, línea 8,

antes de "1,000" insertar "\$".

Página 3, después de la línea 16, insertar;

Sra. Nancy I. Ortiz Otero

Ext. Las Guavas #13

Ciales, P.R. 00638

Tel. (787) 871-1324

Seg. Soc. [REDACTED]

(Aportación para pago para remoción de cables de alta tensión)500

Página 3, línea 17,

tachar "\$ 5,000" y sustituir por "\$5,500".

Página 3, línea 21,

después de "Secretaría" insertar "del Senado".

Página 3, línea 22,

después de "Secretaría" insertar "del Senado".

#### En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar "(5,000)" y sustituir por "quinientos (5,500)".

Página 1, línea 3,

tachar "dispone" insertar "detalla".

Página 1, línea 4,

después de "Conjunta" insertar ",".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2654, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2655, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número ocho, para que sean utilizados según se detalla la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número ocho, para construcción de obras permanentes, según se detalla a continuación:

#### **A. FONDOS ASIGNADOS: MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO**

1. Para la construcción de un muro de protección para la residencia del Sr. Eugenio García Viera. Localizada en la Carr. 844 Km. 4.9 del Sector Camino Los Castro del Barrio Carraizo del Municipio de Trujillo Alto Costo estimado del proyecto es de catorce mil doscientos cincuenta (14,250) dólares.

Asignado	2,500
Total Asignado	<u>\$2,500.00</u>

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Trujillo Alto a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Municipio de Trujillo Alto, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2655, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “dólares,” insertar “de los fondos” y en la misma línea, eliminar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

eliminar “número ocho” y sustituir por “Núm. 8” y en la misma línea, eliminar “construcción de obras permanentes,” y sustituir por “que sean utilizados”.

Página 1, línea 11,

antes de “2,500” insertar “\$”.

Página 2, línea 1,

eliminar “.00”.

Página 2, línea 2,

después de “fondos” insertar “asignados”.

#### En el Título:

Página 1, línea 2,

eliminar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

eliminar “número ocho” y sustituir por “Núm. 8” y en la misma línea, después de “detalla” insertar “en”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2655, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto del 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2655 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee, la Resolución Conjunta del Senado 2660, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil trescientos (10,300) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil trescientos (10,300) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 1. | Casa del Veterano de Ponce, Inc.<br>P.O. Box 8693<br>Ponce, PR 00732-8693<br>Mejoras a la Casa del Veterano  | \$3,000 |
| 2. | Tomasa Cruz Quirindongo<br>S.S. [REDACTED]<br>Bo. Quebrada del Agua<br>HC-01 Box 10754<br>Ponce, PR 00731<br>Materiales de construcción<br>de vivienda | 1,100   |
| 3. | Linnet Nieves Santiago<br>S.S. [REDACTED]<br>Calle 9 A-16<br>Nueva Vida El Tuque<br>Ponce, PR 00728<br>Materiales de construcción<br>de vivienda 600   |         |
| 4. | Jaime Guzmán Rentas<br>S.S. [REDACTED]<br>Urb. Canas<br>Calle Los Robles 652<br>Ponce, PR 00731  |         |

Materiales para reparación del piso y del sistema eléctrico de su vivienda	700
5. Marta Sánchez Figueroa S.S. [REDACTED] Urb. Llanos del Sur Calle Las Flores #29 Coto Laurel Ponce, PR 00780-2802	
Materiales de construcción de vivienda	3,000
6. Elena Ramírez Reyes S.S. [REDACTED] HC-06 Box 4829 Coto Laurel, PR 00780-9507	
Materiales de construcción de vivienda	1,900
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$10,300</u></b>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2660, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 1,

eliminar "diez" y sustituir por "ocho" y en la misma línea, eliminar "trescientos".

Página 1, línea 2,

eliminar "(10,300)" y sustituir por "(8,000)".

Página 2, línea 1 a la 22,

eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 23,

eliminar "5" y sustituir por "2".

Página 3, línea 7,

antes de "3,000" insertar "\$".

Página 3, línea 8,

eliminar "6" y sustituir por "3".

Página 3, línea 13,

eliminar "1,900" y sustituir por "2,000".

Página 3, línea 14,

eliminar "\$10,300" y sustituir por "\$8,000".

#### **En el Título:**

Página 1, línea 1,

eliminar “diez” y sustituir por “ocho” y en la misma línea, eliminar “trescientos (10,300)” y sustituir por “(8,000)”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2660, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2660 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2661, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos (35,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos (35,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001,

originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Asociación Cívica y Recreativa Comunidad Pastillo de Tibes, Inc. P.O. Box 336102 Ponce, PR 00733-6102 Mejoras al sistema de acueducto de la comunidad Pastillo de Tibes	\$35,600
TOTAL	<u>\$35,600</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2661, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2661, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos (35,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resoluciones Conjuntas Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2661 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1099, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **"RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar un estudio sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria y aclarar las razones por las cuales no se ha establecido la misma hasta el presente; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los médicos veterinarios desempeñan una importantísima función en el Puerto Rico de hoy, al proteger la salud de miles de animales domésticos a través de la Isla en innumerables categorías o clasificaciones, incluyendo mascotas, animales de trabajo y agropecuarios. También protegen la salud del pueblo, al prevenir el contagio humano con enfermedades o condiciones susceptibles de transmisión de animales a personas. La importancia vital de dicha profesión para nuestra sociedad ha sido reconocida, en parte, a través de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria en Puerto Rico", y de la Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, mediante la cual se creó el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

No obstante el papel preponderante que los médicos veterinarios indudablemente juegan en nuestra sociedad y la gran demanda que existe para sus servicios, no hay ni ha habido en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria. Lo más que se asemeja a algo que pudiera cubrir esta necesidad es el programa de pre-veterinaria —de reconocida excelencia— ofrecido en el Colegio de Agricultura del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Tal parece que no hay razón lógica para que no haya ofrecimientos académicos en esta área en nuestra Isla, lo cual obliga a las personas interesadas en obtener un grado en medicina veterinaria a culminar sus estudios fuera de Puerto Rico.

Por la importancia que la medicina veterinaria tiene para la sociedad puertorriqueña, resulta conveniente encomendar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar un estudio encaminado a establecer la deseabilidad y conveniencia de crear en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria, así como aclarar las razones por las cuales no se ha establecido la misma hasta el presente, a pesar de la rica tradición de servicio que miles de profesionales puertorriqueños han nutrido por décadas en la medicina veterinaria.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar un estudio sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria y aclarar las razones por las cuales no se ha establecido la misma hasta el presente.

Sección 2.- En el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión podrá celebrar aquellas audiencias públicas y sesiones ejecutivas que estime pertinentes, así como requerir aquellos documentos y la comparecencia de los deponentes que estime necesarios.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final conteniendo sus hallazgos y recomendaciones en o antes del final de la Tercera (3ra) Sesión Ordinaria de la Decimocuarta (14ta) Asamblea Legislativa, pero podrá rendir informes parciales a medida que progrese el estudio.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, después de estudiar la R. del S. 1099, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### En el Título:

Línea 1:	al final de la línea después de "la" añadir "necesidad, viabilidad"
Línea 2:	tachar "deseabilidad"
Línea 3:	después de "Veterinaria" insertar "(.)" y tachar el resto de la línea
Línea 4:	tachar todo su contenido

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 8:	antes de "y" tachar "(.)"
Página 1, párrafo 2, línea 1:	tachar "indudablemente juegan" y sustituir por "tienen"
Página 1, párrafo 2, línea 2:	tachar "que existe" y sustituir por "de"; en esa misma línea tachar "hay ni ha habido" y sustituir por "existe"
Página 1, párrafo 2, línea 3:	después de "Veterinaria." tachar el resto de la línea y sustituir por "Solamente contamos con"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "cubrir esta necesidad es"
Página 1, párrafo 2, línea 5:	tachar "Tal" y sustituir por "La ausencia de"
Página 1m párrafo 2, línea 6:	tachar desde "parece" hasta "haya"
Página 2, línea 1:	tachar "lo cual"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	tachar "realizar"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	tachar "deseabilidad" y sustituir por "necesidad, viabilidad"
Página 2, párrafo 1, línea 4:	tachar "aclarar" y sustituir por "examinar"

#### En el Texto:

Página 2, línea 2:	tachar "deseabilidad" y sustituir por "necesidad, viabilidad"
Página 2, línea 3:	después de "Veterinaria" insertar "(.)" y tachar el resto de la línea
Página 2, líneas 5, 6 y 7:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 8:	tachar "3" y sustituir por "2" ; en esa misma línea tachar "final" e insertar "(,)"
Página 2, línea 9:	después de "recomendaciones" y tachar el resto de la línea y sustituir por ", dentro de los 120 días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución."
Página 2, líneas 10 y 11:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 12:	tachar "4" y sustituir por "3"

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1099 propone que la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realice un Estudio sobre la necesidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria.

En nuestro país ninguna institución de educación superior ofrece estudios conducentes al grado de Doctor en Medicina Veterinaria. Los que desean estudiar esa carrera tienen que hacerlo fuera de Puerto Rico. Consecuentemente, esos estudios no están al alcance de muchos jóvenes particularmente los de pocos o limitados recursos económicos.

Entendemos que conviene examinar la necesidad real y la conveniencia de establecer una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria en Puerto Rico, ya que nuestros jóvenes deben tener el mayor número de opciones de estudios universitarios. Por ello la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 1099.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3025, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **"RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud a que realice una investigación para determinar que programas gubernamentales existen y están siendo implementados dirigidos a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad en Puerto Rico.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El consumo de alcohol entre la población adolescente constituye un creciente problema de origen multifactorial, que excede al ámbito científico y que conlleva con un impacto social considerable cuyas connotaciones legales y educativas requieren un desarrollo prioritario de modalidades preventivas y terapéuticas específicas.

El alcohol se han convertido en la droga más consumida por los adolescentes y a ello contribuyen tanto factores sociales, como la enorme tolerancia y/o aceptación social respecto a su consumo y a su fácil accesibilidad, problema que necesariamente merece especial atención. El alcohol "permite" la adquisición de habilidades sociales que facilitan las relaciones de los adolescentes de tal modo que, la asociación entre consumo de alcohol y diversión tiende a establecerse como referente cultural para muchos adolescentes. Estudios han demostrado que el consumo de alcohol, entre los menores matriculados en escuelas públicas o privadas, aumentó a lo largo de la década del 90.

Por tales razones, resulta imprescindible que esta Honorable Asamblea Legislativa realice una investigación para determinar que programas gubernamentales existen y están siendo implementados dirigidos a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad en Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Ordene a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales y la de Asuntos de la Juventud, a que realice una investigación para determinar que programas gubernamentales existen y están siendo implementados dirigidos a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad en Puerto Rico.

Sección 2- Las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y la de Asuntos de la Juventud, deberá rendir un informe en el que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3 – Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3025, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### En el Título:

Línea 1: tachar "la Comisión" y sustituir por "las Comisiones" ; en esa misma línea tachar "a que"

Línea 2:	tachar "realice una investigación para determinar que" y sustituir por "una investigación en torno a los"; en esa misma línea tachar "existen y están"
Línea 3:	tachar "siendo implementados"
<b>En la Exposición de Motivos:</b>	
Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "que conlleva"
Página 1, párrafo 1, línea 3:	después de "considerable" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "un" y sustituir por "el"
Página 1, párrafo 2, línea 1:	tachar "han" y sustituir por "ha" ; en esa misma línea tachar "droga" y sustituir por "sustancia"
Página 1, párrafo 2, línea 2:	tachar "y/o" y sustituir por "y"
Página 1, párrafo 2, línea 3:	tachar "y a su" y sustituir por ", así como su" ; en esa misma línea después de "accesibilidad" tachar "(,)" y sustituir por "(.)" y tachar el resto de la línea
Página 1, párrafo 2, líneas 4 y 5:	tachar todo su contenido
Página 1, párrafo 2, línea 6:	tachar desde "establecerse" hasta "adolescentes." ; en esa misma línea tachar "han demostrado" y sustituir por "realizados demuestran"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar "esta Honorable Asamblea Legislativa" y sustituir por "el Senado de Puerto Rico"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	tachar "para determinar que" y sustituir por "sobre los" ; en esa misma línea tachar "existen y están siendo"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	tachar "implementados"
<b>En el Texto:</b>	
Página 2, línea 1:	tachar "Ordene a la Comisión" y sustituir por "Ordenar a las Comisiones" ; en esa misma línea tachar "la"
Página 2, línea 2:	tachar "para determinar que programas" y sustituir por "en torno a los programas y actividades "
Página 2, línea 3:	tachar "existen y están siendo implementados"
Página 2, línea 5:	después de "y" tachar "la"
Página 2, línea 6:	después de "Juventud" tachar ", deberá rendir" y sustituir por "rendirán" ; tachar "en el que incluya" y sustituir por "con"
Página 2, línea 7:	tachar "a la fecha de" y sustituir por "contados a partir de la"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3025 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud que realicen una investigación sobre los programas gubernamentales para prevenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad.

Esta medida responde al interés de examinar la eficacia de los esfuerzos públicos en esa área y determinar si es necesario adoptar legislación que asegure más recursos humanos y fiscales para atender y erradicar el creciente problema de consumo de bebidas embriagantes entre adolescentes. Se alega que el consumo de alcohol entre menores que aún están en la escuela intermedia o superior, aumentó durante la pasada década y se cree que esa misma tendencia se observa en el presente.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de investigar las leyes y reglamentación que rige los programas de prevención de consumo de alcohol, así como los recursos fiscales asignados para ello, a los fines atemperarlos a la realidad y lograr su óptimo provecho y eficacia. Por lo que la Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 3025 con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3141, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

## "LEY

Para enmendar el Artículo 9.07 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995" para añadir que las deudas contributivas o por cualquier otro concepto que adeude cualquier corporación al municipio donde esté radicada no serán extinguidas por la disolución o extinción de la personalidad corporativa de dicha entidad y que el certificado de disolución deberá presentarse acompañado de aquella documentación que acredite que la corporación no adeuda contribución o derecho de índole alguna al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al municipio donde radique dicha corporación.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9.05 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995" establece un procedimiento mediante el cual los accionistas de una corporación organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán aprobar una Resolución adoptada por la Junta de Directores para disolver dicha corporación.

Después de aprobada dicha Resolución se autenticará y radicará un certificado de disolución que cumpla con todos los requisitos dispuestos por la Ley del Departamento de Estado.

A partir del momento en que dicho certificado de disolución sea eficaz la corporación quedará disuelta y se deberá notificar la disolución por correo a cada acreedor conocido de la corporación antes o después de radicar el certificado de disolución.

El Artículo 9.07 de la Ley dispone que la emisión de un certificado de disolución bajo ninguna circunstancia extinguirá los impuestos, penas o derechos adeudados al Estado Libre Asociado o que este pueda imponer a la corporación.

El Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" faculta a los municipios para imponer ciertas contribuciones, tasas, tarifas, etc.

La "Ley General de Corporaciones de 1995" no menciona las deudas contributivas adeudadas a los municipios por las corporaciones en el artículo citado anteriormente por lo que la enmienda propuesta por este Proyecto de Ley corregiría esta situación.

Actualmente, el único requisito que la Sección de Corporaciones del Departamento de Estado Libre Asociado exige para emitir un certificado de disolución es que los informes que se deben remitir anualmente estén al día. La enmienda al Artículo 9.07 establecería como requisito el que se acompañe con el certificado de disolución aquella documentación que acredite que las contribuciones con el Gobierno del Estado Libre Asociado y con el municipio donde opera la corporación están al día.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 9.07 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.07.-Pago de impuestos antes de la disolución.

No se emitirá un certificado de disolución o la extinción automática de la personalidad corporativa, bajo ninguna circunstancia, hasta tanto la corporación no demuestre estar al día en el pago de los impuestos, penas o derecho adeudados al Estado Libre Asociado, o a los municipios donde operen dichas entidades.

*Con el certificado de disolución se deberá acompañar aquella documentación que acredite que la corporación no adeuda contribuciones o derechos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales o al municipio donde opera la corporación, sobre contribuciones a la propiedad, patentes o arbitrios municipales, según corresponda.”*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. de la C. 3141, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación con enmiendas.

#### **En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 4

tachar "al municipio donde esté radicada" y sustituir por "a los municipios,"

Página 1, párrafo único, línea 8

después de “Rico o” tachar “al municipio donde radique” y sustituir por “a los municipios donde opere”

**En la Exposición de Motivos:**

Página 2, párrafo 2, línea 1

Página 2, párrafo 3, línea 2

Página 2, párrafo 4, línea 2

Página 2, párrafo 4, línea 6

tachar “El” y sustituir por “De otra parte, el” después de “anteriormente” añadir “coma (,)” después de “Estado” tachar “Libre Asociado” después de “corporación” tachar “están” y sustituir por “estén”

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, entre las líneas 3 y 4

añadir un nuevo párrafo para que se lea así: “La emisión de un certificado de disolución o la extensión automática de la personalidad corporativa, bajo ninguna circunstancia extinguirá los impuestos, penas o derechos adeudados al Estado Libre Asociado, o a cada municipio donde operen dichas entidades.” después de “disolución” tachar “o la extinción automática de” y sustituir por “ni se extinguirá automáticamente”

Página 2, línea 4

Página 2, línea 5

Página 2, línea 6

Página 2, línea 7

Página 2, líneas 10 y 11

después de “corporación” tachar “no” después de “penas o” tachar “derecho” y sustituir por “derechos”

después de “Asociado, o a” tachar “los municipios” y sustituir por “cada municipio” después de “Municipales o” tachar “al municipio” y sustituir por “a los municipios”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 3141, tiene el propósito de enmendar el Artículo 9.07 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995” para añadir que las deudas contributivas o por cualquier otro concepto que adeude cualquier corporación al municipio donde esté radicada no serán extinguidas por la disolución o extinción de la personalidad corporativa de dicha entidad y que el certificado de disolución deberá presentarse acompañado de aquella documentación que acredite que la corporación no adeude contribución o derecho de índole alguna al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al municipio donde radique dicha corporación.

**HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, solicitó ponencia escrita a las siguientes entidades: Departamento de

Estado; Departamento de Justicia; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados. No obstante, al momento de redactar este informe, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico no ha comparecido, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para obtener sus comentarios. En cuanto al Departamento de Justicia, éste tampoco ha comparecido, sin embargo, haremos referencia a la ponencia que remitiera esta agencia a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. Una vez evaluada la postura esbozada por esta Agencia, decidimos avalar la aprobación de esta medida. Veamos porqué.

### **Departamento de Estado**

El Departamento de Estado, en adelante el Departamento, estableció que el propósito de la medida propuesta es asegurarle al gobierno central y a los municipios, que previo a la emisión de un certificado de disolución o la extensión automática de la personalidad corporativa, estas corporaciones se encuentren al día con sus responsabilidades contributivas. Indicó el Departamento que es necesaria la enmienda propuesta ya que los municipios por disposición de ley tienen capacidad jurídica independiente y separada del gobierno central. Asimismo, sugirió esta agencia que se modificara la forma en que está redactada la medida. Entre los cambios propuestos, señaló que se debe utilizar la palabra municipios, en plural, porque considerando la Ley de Patentes Municipales, de la misma surge que se puede generar actividad económica en más de un municipio. El Departamento endosa la aprobación de la medida con los cambios propuestos.

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, expresó que la Ley de Corporaciones de 1995, establece un procedimiento mediante el cual una corporación puede disolverse. Asimismo, el Artículo 9.07, establece que la emisión de un certificado de disolución, no extinguirá los impuestos, penas o derechos adeudados o que puedan imponerse al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La enmienda propuesta es a los efectos de incluir a los municipios donde operan dichas entidades y que el certificado debe estar acompañado de documentos que acrediten que no adeuda a los municipios contribuciones o derechos al gobierno central. El Departamento, manifestó que debe enmendarse la cita de la Ley a enmendarse porque es errónea. Por último, indicó que se obtenga el asesoramiento del Departamento de Estado y de Hacienda.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, expresó que luego de examinar la medida surge que endosa la aprobación de ésta, sujeto a las enmiendas que propone en el lenguaje de la misma, específicamente sobre que la palabra municipio sea en plural. Según la Asociación, el cambio es necesario a los efectos de eliminar la restricción que impone la prohibición de extinción, al referirse únicamente al caso de los municipios donde opera la corporación, pues pueden darse casos en los que las operaciones de éstas se extendieron de alguna forma otros municipios.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, manifestó que entre las enmiendas sugeridas se añada que el término municipio sea en plural, ya que hay corporaciones que pueden tener operaciones en varios municipios a la vez. La OCAM, entiende que esta medida beneficia las finanzas municipales y estatales, porque garantiza el ingreso por deudas contributivas que tengan las corporaciones a disolverse. Esta medida tiene un impacto positivo para los municipios y para el Estado, por lo tanto endosa la aprobación de la medida.

### **Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico**

El Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico, en adelante el Colegio, señaló que no endosa la aprobación de la medida por las siguientes razones: en primer lugar al disolverse una corporación a ésta se le requiere proveer el nombre y dirección de cada uno de sus directores y oficiales de los cuales se podrá requerir información en cuanto a la falta de pago; en segundo lugar, la enmienda propuesta es muy parecida al estatuto que existía anteriormente y el cual fue derogado por la actual Ley General de Corporaciones de 1995, debido a lo complicado y extenso que hacía el proceso de disolución, lo cual provocaba que se enmendaran los certificados de incorporación para poner vida limitada a éstas, evitando todo trámite con el Departamento de Hacienda, además, esto promueve que éstas dejen de radicar sus informes anuales con la intención de que la propia agencia termine la vida jurídica de aquellas; y en tercer lugar, los récords de las agencias fiscales no siempre están actualizados y correctos. El requerir esta certificación conlleva que se acuda a las agencias para determinar la validez de la certificación y proveer información al respecto y esperar que la agencia o municipio dilucide la información provista, lo cual conlleva un proceso que puede durar meses o hasta años. A base de todo lo anteriormente expresado, el Colegio entiende que imponer este requisito dificulta la operación comercial en Puerto Rico, así que el Colegio no favorece la aprobación de la medida.

Una vez evaluadas las posiciones de los organismos concernientes, esta Comisión ha decidido avalar este proyecto de ley. Las arcas municipales, constantemente se ven afectadas por diversos factores que inciden en la práctica o en la realidad que vivimos día a día. Uno de estos factores consisten en la evasión del pago correspondiente a las deudas que contraen las corporaciones con los municipios. La legislación vigente provee como mecanismo, que para poder disolverse una corporación no se emitirá un certificado de disolución o no se dará la extinción automática hasta que la corporación no demuestre estar al día en el pago de impuestos, penas o derechos adeudados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como puede observarse, esta medida no le reconoce a los municipios su autonomía absoluta, pues estos ya no forman parte del gobierno central y deben ser incluidos en la ley para su protección. Es importante poder reconocerle a los gobiernos municipales su capacidad de autonomía frente al gobierno central, los ciudadanos y entidades jurídicas. Entendemos que esta medida beneficiará sustancialmente a los municipios y a sus finanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. de la C. 3141, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano  
Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,  
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3180, y se da cuenta de un informe de la Comisión de De lo Jurídico, con enmiendas.

### **"LEY**

Para enmendar el apartado (1) del Artículo 3.090, el apartado (2) del Artículo 3.100, el apartado (1) del Artículo 3.130, el apartado (2) del Artículo 3.140, el Artículo 3.150, el apartado (1) del Artículo 3.151, y el apartado (1) del Artículo 3.160 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico aplicable a los aseguradores; y disponer que un asegurador inactivo no tendrá que aumentar su capital mínimo, depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, según sean aplicables, sino hasta que inicie o reinicie su actividad de negocios.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los Artículos 3.090 y 3.100 del Código de Seguros (el "Código") establecen los requisitos de capital mínimo pagado o excedente para compañías autorizadas a contratar seguros en Puerto Rico. Estos requisitos se establecieron con las enmiendas realizadas al Código en el año 1973.

Esta Asamblea Legislativa entiende que los requisitos de capital impuestos por el Código en el 1973, excepto para la clase de Garantía y Fidelidad que se revisó en el 1979, ya no responden a la realidad económica del Puerto Rico del Siglo 21. Con el transcurrir del tiempo los requisitos mínimos de capital se han tornado insuficientes e inadecuados, principalmente por la pérdida del poder adquisitivo del dólar.

Esta Asamblea Legislativa considerando que los requisitos de capital pagado o excedente del Código no han sido actualizados desde el año 1973, que Puerto Rico es una jurisdicción expuesta frecuentemente al azote de huracanes, que por otro, lado sus condiciones geográficas la hacen altamente susceptible a la ocurrencia de terremotos, ambos fenómenos, eventos catastróficos de gran envergadura que pueden afectar a toda la isla, recomendamos que en el caso de riesgos de propiedad se establezca un requisito mínimo de capital pagado o excedente de dos millones (2,000,000) de dólares, y sin distinción alguna por el tipo de aseguradores. De esta forma se le provee una mayor protección a los tenedores de pólizas en Puerto Rico.

Igualmente, entendemos que es necesario actualizar los requisitos de capital pagado y excedente para compañías que aseguran otros tipos de riesgo. En el caso de aseguradores autorizados a contratar otras clases de seguros, los requisitos de capital pagado y excedente para las distintas clases de seguros serían los siguientes: (a) Incapacidad \$1,000,000, (b) Vida solamente \$1,500,000 (c); Agrícola solamente, Marítimos y de Transporte, Vehículos solamente y Título \$1,500,000 (d) Contra Accidentes, \$2,000,000 (e) Vida e Incapacidad, y Garantía y Fidelidad

\$2,500,000 y (f) Préstamos Hipotecarios y todos los seguros, excepto el de vida y el de préstamos hipotecarios \$3,000,000.

Por otro lado, esta Ley modifica el requisito de depósito para disponer que dicho depósito será equivalente al 50% del capital mínimo requerido, pero en caso de los aseguradores extranjeros, dicho depósito no será mayor de un millón (1,000,000) de dólares. Actualmente, el Código establece que los aseguradores autorizados a contratar seguros en Puerto Rico tienen que mantener un depósito por la misma cantidad que el capital mínimo que se exige bajo el Código. Mediante la enmienda propuesta se estaría aumentando los requisitos de capital mínimo tanto para los aseguradores del país como para los aseguradores extranjeros. Sin embargo, entendemos que no es necesario ni conveniente el aumentar sobre el nivel máximo actual de \$1,000,000, el requisito de depósito en activos que le es aplicable a los aseguradores extranjeros. Aumentar dicho requisito de depósito, más allá de un millón (1,000,000) de dólares, por el contrario, podría hacerle excesivamente oneroso a muchos aseguradores extranjeros autorizarse para contratar seguros en Puerto Rico. Por tal razón es recomendable fijar como depósito máximo requerido en la suma de un millón (1,000,000) de dólares. En el caso de los aseguradores del país, el requisito de depósito se aumenta a la mitad del capital mínimo requerido. Este requisito de depósito, conforme lo dispone el Artículo 3.130 del Código, no es aplicable en cuanto a compañías organizadas en jurisdicciones dentro de los Estados Unidos, con las cuales exista reciprocidad.

Cónsono con lo anterior, se modifica el requisito de inversión en valores de Puerto Rico aplicable a los aseguradores extranjeros autorizados a contratar seguros en Puerto Rico, para disponer que dicha inversión será igual al cincuenta (50) por ciento del requisito del capital pagado. Sin embargo, por las razones expresadas en el párrafo anterior, dicho requisito se está nivelando a un máximo de un millón (1,000,000) de dólares.

Finalmente, esta Ley enmienda el Artículo 3.150 del Código para establecer que un asegurador que no se encuentre haciendo negocios en Puerto Rico, podrá posponer su cumplimiento de los requisitos de capital mínimo y los requisitos de depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico con la cláusula sobre continuidad que dispone dicho artículo hasta que inicie o reinicie dicha actividad de negocio. La referida cláusula sobre continuidad provee un período de cinco años para que un asegurador autorizado a contratar seguros en Puerto Rico aumente su capital mínimo, depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, si en determinado momento el monto de alguna de estas partidas es inferior a lo requerido por ley y éste inicia sus negocios en Puerto Rico o dichos requerimientos aumentan.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el apartado (1) del Artículo 3.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.090.-Fondos requeridos a aseguradores

- (1) A fin de calificar para obtener autoridad para contratar cualquier clase de seguros, un asegurador deberá poseer y mantener capital pagado o excedente por una suma no menor de la que aparece en la porción aplicable de la siguiente tabla:

<b>Clase de Seguros</b>	<b>Aseguradores, por acciones, mutualistas o cooperativos Capital o excedente requerido</b>	<b>Recíprocos o del Lloyd Excedente Requerido</b>
Vida	\$1,500,000	No aplicable
Vida e incapacidad	2,500,000	No aplicable
Incapacidad	1,000,000	\$1,000,000
Propiedad	2,000,000	2,000,000
Agrícola solamente	Debe calificar para propiedad	seguros sobre la
Marítimos y de Transporte	1,500,000	1,500,000
Contra accidentes	2,000,000	2,000,000
Vehículos solamente	1,500,000	1,500,000
Garantía y fidelidad	2,500,000	2,500,000
Títulos	1,500,000	No aplicable
Préstamos hipotecarios	3,000,000	No aplicable
Todos los seguros excepto el de vida Y el de préstamos hipotecarios	3,000,000	3,000,000 "

Sección 2.-Se enmienda el apartado (2) del Artículo 3.100 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 3.100.-Clases adicionales de seguros, fondos requeridos a aseguradores

Un asegurador que de otro modo cualifique como tal podrá ser autorizado a contratar combinaciones de clases de seguros, que no sean las estipuladas en el Artículo 3.090 de este Código, mientras poseyere y mantuviere capital pagado adicional, en el caso de un asegurador por acciones, o fondos excedentes adicionales, en el caso de un asegurador mutualista, cooperativo, recíproco o del Lloyd, por una suma no menor que la que determine del modo siguiente:

Para cualquier combinación legal añádase doscientos mil (200,000) dólares por cada clase adicional incluida en la combinación a: la cantidad requerida bajo el Artículo 3.090 de este Código para la clase determinada en la combinación, para la que se requiere la mayor cantidad con arreglo al Artículo 3.090, excepto que:

- (1) ...
- (2) Con tal capital pagado o tal excedente en una suma no menor de tres millones (3,000,000) de dólares, un asegurador que de otro modo califique para ello podrá ser autorizado para gestionar toda clase de seguros excepto los de vida.
- (3) ...”

Sección 3.-Se enmienda el apartado (1) del Artículo 3.130 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.130.-Requisitos de depósito - Aseguradores organizados en Estados Unidos

(1) Ningún asegurador organizado de acuerdo con las leyes de un estado de Estados Unidos podrá ser autorizado a concertar seguros en Puerto Rico a menos que deposite y mantenga en depósito activo por un valor no menor que el  *cincuenta (50) por ciento del* monto del capital pagado, en caso de un asegurador por acciones, o de los fondos excedentes, en caso de un asegurador mutualista, cooperativo, recíproco o del plan Lloyd, según se requiere que se mantenga para tal clase o clases de seguros a otorgarse en Puerto Rico, no obstante la disposición contenida en el Artículo 3.040(2) de este Código. Disponiéndose que en ningún caso dicho depósito será mayor de un millón (1,000,000) de dólares.”

Sección 4.-Se enmienda el apartado (2) del Artículo 3.140 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.140.-Requisitos de depósito—Aseguradores no organizados en Estados Unidos

(1) ...

(2) Un asegurador no organizado con arreglo a las leyes de un estado de Estados Unidos ni autorizado a concertar seguros en uno de dichos estados, no podrá ser autorizado a gestionar seguros en Puerto Rico, a menos que deposite y mantenga en depósito en Puerto Rico activo de un valor no menor que el cincuenta (50) por ciento del capital requerido, si fuere asegurador por acciones, o excedente, si fuere mutualista, cooperativo, recíproco o del plan Lloyd, según se indica en el Artículo 3.090 de este Código para la clase o clases de seguros a otorgarse en Puerto Rico. Disponiéndose que en ningún caso dicho depósito será mayor de un millón (1,000,000) de dólares. Además de dicho depósito, el Comisionado podrá a su discreción requerir que dicho asegurador mantenga en Puerto Rico la parte de su activo que represente reservas, o parte de las mismas, de su negocio de seguros operando en Puerto Rico, según el Comisionado crea conveniente, para la protección de los tenedores de pólizas en Puerto Rico.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 3.150 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.150.-Requisito de capital o excedente; depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, aseguradores autorizados; cláusula sobre continuidad (“escalator provision”).

Todo asegurador autorizado para gestionar seguros en Puerto Rico con fondos de capital o excedente o con un depósito y/o una inversión en valores de Puerto Rico menor que la que en otra forma se requiera bajo este Código, podrá continuar como tal sin aumentar inmediatamente sus fondos de capital o excedente o su depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, si dentro de cada uno (1) de los cinco (5) años inmediatamente siguientes a la fecha de vigencia de cualquier aumento en tal requerimiento, aumenta sus fondos de capital o excedente, depósito y/o su inversión en valores de Puerto Rico en las sumas proporcionalmente necesarias, dentro de dicho período de cinco (5) años, hasta alcanzar las sumas de otra forma requeridas.

Si el asegurador autorizado no se encuentra haciendo negocios en Puerto Rico a la fecha de cualquier aumento en tal requerimiento, no será necesario que aumente inmediatamente sus fondos de capital o excedente, depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, si dentro de dicho período de cinco (5) años, o a la fecha, si es posterior, en que inicie o reinicie su actividad de negocios de seguros en Puerto Rico, aumenta sus fondos de

capital o excedente, depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico en las sumas proporcionalmente necesarias dentro de dicho periodo de cinco (5) años, hasta alcanzar las sumas requeridas.”

Sección 6.-Se enmienda el apartado (1) del Artículo 3.151 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.151.-Requisito de depósito, aseguradores del país

(1) Ningún asegurador del país podrá ser autorizado a concertar seguros en Puerto Rico a menos que deposite y mantenga en depósito activos por un valor no menor que el cincuenta (50) por ciento del monto del capital pagado, en caso de un asegurador por acciones, o de un asegurador cooperativo, o de los fondos excedentes, en caso de un asegurador mutualista, recíproco o del plan del Lloyd, según se requiere que se mantenga para tal clase o clases de seguros a otorgarse en Puerto Rico, no obstante la disposición contenida en el Artículo 3.040(2) de este Código.”

Sección 7.-Se enmienda el apartado (1) del Artículo 3.160 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.160.-Inversiones requeridas en valores de Puerto Rico

(1) Ningún asegurador será autorizado a contratar seguros en Puerto Rico a menos que tuviere y mantuviere invertido en los valores designados en el inciso (2) de este Artículo una suma no menor de la mitad del capital requerido, en el caso de un asegurador por acciones, o del excedente, en el caso de un asegurador mutualista, recíproco o del plan de Lloyd, según se indica en el Artículo 3.090 de este Código para la clase o clase de seguros a otorgarse en Puerto Rico. Disponiéndose que en el caso de los aseguradores extranjeros esta cantidad no será mayor de un millón (1,000,000) de dólares.

De la inversión requerida en este inciso, el asegurador invertirá el cincuenta (50) por ciento en los valores designados en las cláusulas (a) y (b) del inciso (2) de este Artículo, y podrá invertir el restante cincuenta (50) por ciento en los valores designados en el inciso (2)(c) de este Artículo.”

Sección 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## "INFORME

### **AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 3180, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 8

Después de “depósito”, sustituir “y/o” por “e/o”

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, línea 6

Después de “1973,” tachar “excepto” y sustituir por “y revisados en 1979”; después de “Fidelidad” tachar “que se revisó en el 1979”

Página 2, línea 16

Después de “Fidelidad”, tachar “\$2,500,000” y sustituir por “\$1,500,000”

Página 3, línea 4

Después de “depósito”, tachar “y/o” y sustituir por “e/o”

**En el Texto:**

Página 4, línea 2

Después de “Fidelidad”, tachar “\$2,500,000” dos veces y sustituir por “\$1,500,000” dos veces

Página 6, línea 15

Después de “depósito”, sustituir “y/o” por “e/o”

Página 6, línea 19

Después de “depósito”, sustituir “y/o” por “e/o”

Página 6, línea 21

Después de “depósito”, sustituir “y/o” por “e/o”

Página 7, línea 6

Después de “depósito”, sustituir “y/o” por “e/o”

Página 7, línea 9

Después de “depósito”, sustituir “y/o” por “e/o”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 3180 tiene el propósito de enmendar el apartado (1) del Artículo 3.090, el apartado (2) del Artículo 3.100, el apartado (1) del Artículo 3.130, el apartado (2) del Artículo 3.140, el Artículo 3.150, el apartado (1) del Artículo 3.151, y el apartado (1) del Artículo 3.160 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico aplicable a los aseguradores; y disponer que un asegurador inactivo no tendrá que aumentar su capital mínimo, depósito e/o inversión en valores de Puerto Rico, según sean aplicables, sino hasta que inicie o reinicie su actividad de negocios.

La Comisión de Banca, Seguros y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes celebró Vista Pública para la consideración de esta medida el martes 12 de noviembre de 2002. Recibieron ponencias, escritos y comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros y de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) avalando la aprobación de la medida y con el beneficio de estas opiniones dicha Comisión presentó Informe recomendando la aprobación de la misma.

Esta Comisión recibió memoriales sobre este Proyecto remitidos por el Departamento de Justicia, la Compañía de Fianzas de Puerto Rico<sup>1</sup>, Tower Bonding<sup>2</sup> and Surety Company, Inc. y la Newport Bonding and Surety Company. Estas compañías de fianza, no agrupadas bajo la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), se oponen a la aprobación de la medida en cuanto a la disposición contenida en la misma que aumenta los requisitos de capital y depósito mínimo para hacer negocios en Puerto Rico aplicables a éstas en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada. Los representantes de dos de estas tres compañías de fianzas<sup>3</sup> antes nombradas, se reunieron con estas Comisiones con el fin de presentar su posición y los fundamentos de la misma. Además, sometieron ante la consideración de la Comisión un estudio sobre el impacto que tendría la aprobación del Proyecto en sus respectivas operaciones.

<sup>1</sup> Recibimos cartas fechadas el 13, 16 y 28 de enero y el 11 de febrero de 2003 suscritas por el Lcdo. Manuel Fernández Mejías, representante de la Compañía de Fianzas de Puerto Rico.

<sup>2</sup> Fechada el 13 de febrero de 2003 y suscrita por el Sr. Aurelio Torres Escabí, Presidente.

<sup>3</sup> Sr. Tomás Darviu y Lcdo. Manuel Fernández de Compañía de Fianzas de Puerto Rico y Lcdo. Lora Longoria de Newport Bonding and Surety Company.

El mismo, recibido el pasado viernes 14 de febrero, fue preparado por Estudios Técnicos Inc. y suscrito por el Prof. José J. Villamil. Este documento se acompañó de una carta suscrita por el Lcdo. Jorge Lora Longoria, Presidente de Newport Bonding and Surety Company, fechada el 21 de febrero de 2003.

Las ponencias recibidas en fecha posterior a la aprobación de la medida por la Cámara de Representantes, fueron remitidas a la Oficina del Comisionado de Seguros para su evaluación y réplica. La agencia estudió las ponencias y sometió ante la consideración de las Comisiones opiniones suplementarias con relación a las mismas fechadas el 29 y 30 de enero y el 18 de febrero de 2003.

Con el beneficio de las ponencias antes mencionadas, las reuniones celebradas y la investigación realizada, concurrimos con el Informe radicado por la Comisión de Banca, Seguros y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes avalando la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas en el presente Informe.

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La medida propuesta responde, según su Exposición de Motivos, al interés de la Asamblea Legislativa de establecer requisitos de capital y depósitos, así como de inversión de valores, que respondan a la realidad económica del Puerto Rico del Siglo 21 considerando que los actuales se "han tornado insuficientes e inadecuados, principalmente por la pérdida del poder adquisitivo del dólar". Además, la medida persigue proteger a los clientes que reciben el servicio ofrecido por las compañías de seguro en Puerto Rico al aumentar el requisito de capital mínimo exigido a los aseguradores del país y a los extranjeros. En el caso de éstos últimos el Proyecto incluye unas garantías para asegurar que se mantengan haciendo negocios en Puerto Rico.

Para facilitar el cumplimiento con los aumentos contemplados el Proyecto contempla un término de cinco (5) años incorporado a través de una cláusula de continuidad ("escalador provision"). De esta forma, no se ven afectadas aquellas compañías que al momento de aprobarse esta Ley no cumplan con lo requerido.

Ante estas Comisiones se presentaron las ponencias de tres compañías de fianza oponiéndose a la aprobación del Proyecto específicamente con relación al aumento propuesto al requisito de capital mínimo exigido al mercado de seguros de garantía y fidelidad. La Compañía de Fianzas de Puerto Rico ("Puerto Rico Bonding Co.) expresó en su ponencia que el aumento propuesto en la medida "no tiene relación alguna con la intención legislativa del Proyecto tend[i]ente a mejorar la posición de los tenedores de pólizas en casos de que ocurran siniestros, tales como terremotos o huracanes, que de hecho no son asegurados por las compañías de fianza". Sostuvieron, además, que el mercado de las compañías de garantía y fidelidad es el único cuyos requisitos de capital mínimo fueron revisados y aumentados en el 1979 mediante enmienda a esos fines. Como agravante, abundan en su ponencia en cuanto al tipo de clientes que sirven: pequeños comerciantes que adquieren fianzas que le son requeridas por las agencias gubernamentales para sus negocios y acusados en casos criminales que adquieren fianzas para garantizar su comparecencia a juicio en casos de esa naturaleza.

De acuerdo a la Compañía de Fianzas el aumento propuesto, de \$750,000 a \$2.5 millones, las coloca en riesgo de desaparecer del mercado dejando sin servicios a un tipo de cliente que no es atendido por las demás compañías, más grandes, que sí pueden cumplir con los requisitos dispuestos en la medida. Sostienen en apoyo de su oposición al referido aumento, que tanto ellos, como las demás compañías opuestas a la medida, cumplen con el Departamento de Justicia en lo relacionado a

las reclamaciones por confiscaciones de fianzas. Distinguen los contratos de fianza del resto de los seguros contemplados en el Código de Seguros enfatizando en que los primeros son también regulados por el Código Civil. En su ponencia complementaria del 28 de enero de 2003, la Compañía de Fianzas de Puerto Rico presenta un estudio comparativo con los requisitos de capital mínimo legislados en otros Estados y a base del mismo expresan:

"Luego de haber tenido la oportunidad de revisar la data antes mencionada, así como el historial legislativo del Artículo 3.090 del Código de Seguros **recomendamos y estimamos prudente el considerar un aumento basado en la misma proporción que se aumentó el capital requerido en la línea de fidelidad y garantía en el 1973 y el 1979. Dicho aumento sería proporcionalmente más justo y equitativo y le permitiría a estas Compañías de seguros que no son miembros de la ACODESE desarrollarse plenamente en la industria de seguros de Puerto Rico.**" Énfasis suplido.

No obstante la recomendación antes transcrita, en sus ponencias dicha compañía solicita se les excluya del aumento propuesto en la medida y concluyen:

"Además de que el Proyecto de referencia **como está redactado** sería detrimental para las tres compañías de fianzas de Puerto Rico similares a la nuestra, lo que podría causar la desaparición de este importante sector de la industria de seguros de Puerto Rico, **los aumentos propuestos** limitarían la capacidad de estas u otras compañías para entrar en otras líneas de seguros. En estos momentos en los que existe una crisis en la oferta de seguros en algunas áreas como la impericia médica o la propiedad en zonas costeras el Legislador no debe establecer más barreras de entrada al mercado de seguros, pues tan sólo podría limitarse el futuro acceso del consumidor a estos servicios." Ponencia del 16 de enero de 2003, página 6. Énfasis suplido.

Podemos concluir de sus ponencias que su oposición se refiere al aumento contemplado en el proyecto y no a una revisión razonable, justa y equitativa de las cantidades requeridas en la actualidad por concepto de capital para operar.

La Newport Bonding and Surety Company se une a la petición de la Compañía de Fianzas de Puerto Rico en su memorial del pasado 21 de febrero. En el mismo sugieren que se enmiende el Proyecto para incorporar diferencias a los requisitos de capital requeridos a las diversas compañías que ofrecen seguros en Puerto Rico tal y como lo hace el Código de Seguros en su Sección 701 con relación a las aportaciones anuales requeridas para la licencia. En esta sección se distingue entre las diversas compañías y se establecen cantidades para cada una de éstas de acuerdo a su volumen de primas anual. Su recomendación está basada en el tamaño, ingresos, capital y volumen de primas de las tres compañías de fianza opuestas a la medida que según éstos no alcanzan los cinco millones lo cual las coloca en grave riesgo de desaparecer al verse imposibilitadas de cumplir con el aumento propuesto. Para atender estas diferencias, recomiendan "que se legisle un requisito de depósito en el riesgo de garantía y fidelidad para las compañías que suscriban primas anuales de diez millones o menos, menor que las que superen ese nivel."

Como mencionáramos en la parte introductoria de este Informe la ponencia de la Newport Bonding and Surety Company fue recibida conjuntamente con un Informe de Estudios Técnicos Inc. firmado por el Prof. José J. Villamil. Para la confección del mismo se consideraron los estados financieros de las tres compañías opuestas al aumento en los requisitos de capital contenido en la medida. Analizados estos documentos el Sr. Villamil concluye que estas compañías tienen volúmenes de negocio inferiores a los \$5 millones y ganancias inferiores a los \$500,000 en

promedio. Destaca que estas compañías sirven a un mercado marginal que no es atendido por las grandes compañías y que son empresas puertorriqueñas cuyo crecimiento ha sido uno lento. El informe preparado por Estudios Técnicos, Inc. enfatiza en el escaso riesgo de que estas compañías no puedan cumplir con sus obligaciones a diferencia del riesgo que menciona la Exposición de Motivos de la medida cuando se refiere a las catástrofes naturales como una de las razones para el aumento propuesto. En el caso de las compañías de fianza es menos probable que un evento catastrófico impida a la compañía responderle a sus clientes lo cual es uno de los fundamentos esbozado por el legislador para aumentar el requisito de capital. Añaden que la aprobación del aumento propuesto para las compañías de fianza haría "inviabile la operación", más difícil que surjan nuevas empresas locales en ese mercado y acarrearía costos sociales al dejar un mercado importante sin servicios.

A base de ello concluyen lo siguiente:

"Las tres empresas en cuestión tienen entre las tres unos \$5 millones en excedente ("surplus"). El aumento propuesto en niveles de capitalización sumaría para las tres \$5.25 millones, lo cual representa para dos de ellas el tener que aumentar su capital en \$1.4 millones y \$800,000 respectivamente y limitaría muchísimo las posibilidades de la tercera, cuyo capital ronda los \$2.5 millones. Los excedentes de las tres empresas fluctúan actualmente entre \$1.1 y \$2.5 millones. El resultado sería sumamente negativo pues restringiría las opciones para las tres empresas puertorriqueñas, ya que su capital estaría atado al requerimiento de capitalización. Para dos de ellas las pondría en riesgo de tener que cesar operaciones."

Es necesario destacar que las conclusiones del Informe de Estudios Técnicos Inc. están fundamentadas en el aumento propuesto de \$750,000 a \$2.5 millones en cinco años lo cual sugiere que una reducción en el aumento propuesto alteraría dichas conclusiones y haría viable la operación y crecimiento de las compañías de fianza opositoras.

La Tower Bonding and Surety Company remitió a esta Comisión una carta fechada el 13 de febrero de 2003 en la cual expresan que su oposición a la medida está fundamentada en el hecho de que no fueron citados a las Vistas Públicas celebradas en la Cámara de Representantes y solicitando tiempo adicional para estudiar la medida y someter su posición final con relación a la misma.

Esta Comisión recibió, además, la ponencia del Lcdo. Enrique L. Vázquez, Vice-Presidente Enrique Vázquez, Inc., Insurance General Agents. En la misma fechada el 28 de febrero del año corriente, se opone al aumento propuesto en la medida aplicable al mercado de Garantía y Fidelidad. En su memorial discute el por qué la Asamblea Legislativa debe establecer un balance adecuado entre el interés público que persigue la medida de protección a los consumidores y la necesidad de fomentar la competencia en el mercado y atraer a otras compañías locales a hacer negocios en Puerto Rico. Aportan, en apoyo de su oposición, la siguiente información: (1) en los últimos diez (10) años sólo se ha incorporado en Puerto Rico una compañía de seguros para suscribir fianzas exclusivamente; (2) nunca ha habido insolvencia de una compañía de seguros por ser pequeña pues la mitad de los aseguradores tienen un capital de diez millones de dólares o menos de acuerdo al "AM Best Rating Guide", compañía que clasifica a las aseguradoras y, (3) mayor capital no necesariamente garantiza mayor solvencia debido a que existen otros factores que afectan la solvencia tales como el manejo impropio de los asuntos corporativos, la condición financiera del re-asegurador, control inadecuado de los gastos, deshonestidad de la gerencia, transacciones irregulares

con agentes, corredores y reasegurados, prácticas de inversión cuestionables y comisiones excesivas.<sup>4</sup>

Finalmente, la compañía ponente concluye que el aumento propuesto en la medida: "desalienta a empresarios puertorriqueños de seguros e inversionistas que intenten promover y desarrollar una compañía de seguros con el efecto de eliminar posible competencia del mercado lo cual podría resultar en mayores aumentos de prima a los consumidores o limitar el ofrecimiento de cubiertas disponibles."

El Departamento de Justicia sometió su ponencia sobre la medida a petición de esta Comisión. En la misma refieren el análisis a la Oficina del Comisionado de Seguros por ser éste un asunto técnico bajo la jurisdicción de dicha Oficina.

Inicialmente, en su ponencia ante la Comisión de Banca, Seguros y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, la Oficina del Comisionado de Seguros avaló la aprobación del Proyecto sin enmiendas fundamentando su opinión en el hecho de que los requisitos de capital mínimo, depósito e inversión en valores, no han sido revisados desde el 1973 con excepción, tal y como lo expresa la Exposición de Motivos de la medida, del capital mínimo requerido a las Compañías de Garantía y Fidelidad el cual fue aumentado de \$250,000 a \$750,000 en el 1979. De acuerdo al Comisionado la aprobación de la medida es necesaria para "atemperar" estos requisitos a la realidad económica del Puerto Rico actual. Una vez recibida, por esta Comisión, las ponencias de las compañías de garantía y fidelidad oponiéndose al aumento del requisito de capital mínimo aplicable a éstas, las mismas fueron remitidas a la Oficina del Comisionado de Seguros la cual presentó una Opinión complementaria recomendando enmiendas al proyecto dirigidas a reducir la cantidad propuesta aplicable a las compañías en el mercado de garantía y fidelidad.

En su Opinión del 29 de enero de 2003 la Oficina del Comisionado de Seguros favorece que las compañías de fianza estén cubiertas por la medida a los fines de "salvaguardar que las compañías que las emitan puedan cumplir cabalmente con su responsabilidad". Al revisar la información financiera de las tres compañías opuestas al aumento, el Comisionado de Seguros considera que se "puede establecer como requisito de capital mínimo para éstas una cifra de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000)." Concluyen que ese aumento es razonable y podrá ser objeto de cumplimiento por estas compañías de acuerdo a lo reflejado en su información financiera en poder de la agencia. Para cumplir con el aumento cuentan con el beneficio de la cláusula de continuidad ("escalator provision") la cual les brinda un período de cinco (5) años para:

"paulatinamente cumplir con la nueva cantidad monetaria requerida como capital mínimo. Dicha cláusula de continuidad constituye una protección adecuada para que el aumento requerido no tenga un impacto adverso e inmediato en las entidades que tramitan negocios de seguros y, por el contrario, logren acumularlo sin problemas financieros."

Posteriormente, mediante carta fechada el 30 de enero de 2003, la Oficina del Comisionado reexaminó su posición y recomendó que se redujera el aumento propuesto de \$2.5 millones a \$2,250,000.00. El pasado 10 de febrero la Oficina del Comisionado celebró una reunión con representantes de las compañías de seguro (fianzas) opuestas a la medida. Estuvo presente, además la Sra. Betsy Barbosa, representante de ACODESE. Como resultado de esta reunión la Oficina del Comisionado envió a esta Comisión carta fechada el 18 de febrero de 2003 en la cual reiteran que las compañías de fianza deben estar cubiertas por las disposiciones del Proyecto aunque se sostienen en avalar una reducción del aumento propuesto en la medida. De acuerdo a la Oficina, es importante

---

<sup>4</sup> Estos criterios son extraídos, de acuerdo a la ponencia, del libro Property-Liability Insurance Accounting and Finance publicado por American Institute for Property and Liability Underwriters, Inc.

incluir a las mismas por el riesgo involucrado en esta clase de seguro y debido a que no están cubiertas por la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos en casos de insolvencia lo cual representa que su capital es el único caudal que responde por las acreencias de éstas. Incluirlas en la medida representa una garantía para los que obtienen sus servicios, entre estos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, uno de los principales acreedores de las compañías de fianza.

Ante el planteamiento de las compañías opuestas al aumento sobre el riesgo de cesar operaciones como consecuencia de la aprobación de la medida, la Oficina del Comisionado presentó ante estas Comisiones información financiera sobre las mismas para demostrar que son entidades rentables "que pueden absorber paulatinamente el aumento propuesto durante el período de cinco (5) años dispuesto en la cláusula de continuidad." La información financiera provista coincide con el contenido del Informe de Estudios Técnicos Inc. sometido ante estas Comisiones por dos de las compañías de fianza en cuanto a ese particular.

A base de toda la información ante la consideración: los documentos que contienen información financiera sobre las compañías opuestas al aumento propuesto en la medida con relación a los seguros de garantía y fidelidad, la posición del Comisionado de Seguros en cuanto a que estas compañías no deben ser excluidas del aumento propuesto en la medida y favoreciendo una reducción del aumento propuesto, estudios especializados suministrados y análisis comparativos con la legislación vigente y pertinente en algunos Estados de la nación americana, las reuniones celebradas, el estudio jurídico exhaustivo llevado a cabo con relación a la medida y la política pública que persigue la misma de atemperar los requisitos de capital, depósito e inversiones a la realidad económica actual protegiendo a la vez al consumidor en el mercado de seguros en Puerto Rico, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida y una enmienda a la misma para que el requisito de capital mínimo propuesto para el mercado de garantía y fidelidad sea reducido de \$2.5 millones a \$1.5 millones. De esta forma se garantiza que los consumidores tendrán una protección al momento de adquirir estos seguros, que los requisitos están atemperados a la realidad actual, que ninguna compañía pequeña o grande en el mercado estará en riesgo de cesar sus operaciones y finalmente, que el aumento propuesto es uno razonable, justo y equitativo que toma en consideración el tamaño, mercado, finanzas y cliente servido de cada una de las compañías que se verán impactadas con la aprobación de este Proyecto.

### III. CONCLUSION

Por las razones antes expresadas vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 3180 con las enmiendas propuestas en el presente Informe.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión De Lo Jurídico"

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se descargue en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 2667.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de la medida descargada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2667, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cinco millones trescientos mil (5,300,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de la nueva Escuela Intermedia del Barrio Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo, del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Escuela Intermedia del Barrio Puerto Real, ubicada en el Municipio de Cabo Rojo, fue diseñada para construirse en la pasada administración, ya que la actual escuela es muy pequeña para atender la población estudiantil. Dada la crisis fiscal que enfrentó la Autoridad de Edificios Públicos debido a venta de los hospitales pertenecientes a dicha agencia, dicha escuela se quedó sin los fondos necesarios para su construcción. El Barrio Puerto Real es el más grande del Municipio de Cabo Rojo y ha sido seleccionado como una Comunidad Especial por la Gobernadora del Estado Libre Asociado, Hon. Sila María Calderón.

Para el año 2000, aún sin los fondos necesarios, se programó la construcción de la escuela, creando una expectativa a los residentes del Barrio Puerto Real y a la Comunidad Caborrojeña en general. En el año 2001 la Autoridad de Edificios Públicos, junto al Departamento de Educación, pospusieron su construcción por la falta de fondos.

En un esfuerzo interagencial se logró incluir esta Escuela Intermedia en el Programa de Prioridades de Nuevas Escuelas del Departamento de Educación, respondiendo a esto, la Autoridad de Edificios Públicos comenzó a diseñar la escuela de acuerdo al número de estudiantes y a la necesidad poblacional de dicha Comunidad. El costo de construcción asciende, aproximadamente, a la cantidad de trece millones seiscientos mil (13,600,000) dólares, de los cuales, la Autoridad de Edificios Públicos aportará la cantidad de ocho millones trescientos mil (8,300,000) dólares, y la cantidad de cinco millones trescientos mil (5,300,000) dólares, que se asigna mediante esta Resolución Conjunta.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cinco millones trescientos mil (5,300,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de la nueva Escuela Intermedia del Barrio Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo, del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- Se faculta a la Autoridad de Edificios Públicos, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Autoridad de Edificios Públicos, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad de Edificios Públicos, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2652, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de doce mil novecientos noventa y dos dólares con treinta y dos centavos (12,992.32) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 2652, que asigna una cantidad de dinero al Municipio de Arecibo para lo que se describe en las distintas secciones de la Resolución Conjunta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2653, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada esta Resolución Conjunta que asigna una cantidad de dinero a la Administración de Servicios Generales para utilizarse en el Distrito Senatorial de Arecibo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, vamos a votar a favor de esta y de las demás medidas que tienen que ver con la asignación de fondos. Pero quiero consignar para récord y lo he discutido con algunos miembros de la Mayoría Parlamentaria, de la necesidad que revisemos la Ley que tiene que ver con donativos legislativo por lo siguiente: Aquí en el día de hoy, en este primer proyecto de asignación de fondos, estamos aprobando un proyecto del compañero Rodríguez Vargas, donde en la primera página nos enteramos de cual es el número de seguro social de la señora Nancy Ortiz Otero. Y nos enteramos en la próxima página de cual es el número social de Josefina Lozada Pagán y así sucesivamente. Vivimos un mundo donde uno de los peligros más grande que hace al ciudadano particular es el robo de identidad. Yo me sentiría mucho más cómodo si la Ley me permitiera a mí, que pudiéramos aprobar esta Resolución Conjunta y en vez de tener el número completo de seguro social, quizás tener 582-33-xxxx, para no poner los últimos cuatro dígitos del número de seguro social o algunos de nosotros mismos dejarlo con un símbolo que identifique que hay un número ahí, pero que no lo vamos a revelar. Porque una vez aprobada esta medida y convertida, puesta en vigor con la firma de la Gobernadora, esta medida va a aparecer en los libros de las leyes de Puerto Rico por los siglos de los siglos. O sea, no hay manera legalmente de borrar esta información una vez se apruebe y se convierta en Ley con la firma de la Gobernadora, y yo creo que eso va a contribuir y hace mucho más fácil el robo de identidad.

La solución tampoco es necesariamente poner todos los números de la licencia de conducir o todos los números de la tarjeta de identificación electoral, sino la de poner suficientes números para que uno sepa que se trata de esa persona y no de otra con el mismo nombre, pero no poner toda la información que haría posible que una persona con malas intenciones, pueda intentar robar la identidad de esa persona. Vamos a votar a favor de esta medida, pero le sugiero a los miembros de la Mayoría Parlamentaria de que bien pronto tenemos que trabajar en enmiendas a la ley que

reglamenta los donativos legislativos, para evitar que en las propias leyes que nosotros aprobamos estemos contribuyendo al robo de identidad en Puerto Rico. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para efectos de los compañeros Legisladores y las personas que nos están escuchando. Primero, tengo que decir que las Resoluciones Conjuntas del Senado no van a los libros cuando se aprueban porque no son proyectos de ley. Lo segundo, el proyecto del Senado 784 de mi autoría, ya establece unas herramientas sólidas para evitar el fraude de identidad. Por otro lado, las recomendaciones del compañero en cuanto al seguro social son válidas, en el sentido de que podemos estudiar la posibilidad, de que aún, cuando la ley que aprobamos para ser estrictos en la fiscalización de los fondos de barril y barrilito dice que tiene que haber una identificación de la persona por medio del seguro social, probablemente de la interpretación de la Ley, podemos estudiar si es necesario que el seguro social aparezca en la medida, probablemente puede quedarse en el expediente, pero no presentarse en la medida y vamos a estar evaluando a esos efectos la propuesta del compañero.

Señora Presidenta, para que se apruebe, según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 2653.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2654, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2654, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2655, titulada:

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número ocho, para que sean utilizados según se detalla la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 2655, que asigna una cantidad de dinero al Municipio de Trujillo Alto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2660, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil trescientos (10,300) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2660, que reasigna un dinero de inversión para el Municipio de Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas al título sugeridas en el informe. SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2661, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos (35,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1099, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar un estudio sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria y aclarar las razones por las cuales no se ha establecido la misma hasta el presente; y para otros fines relacionados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 1099, que ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura de realizar un estudio sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer un Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, antes de aprobar la medida, la compañera autora de la misma, senadora doña Miriam Ramírez va a hacer uso de la palabra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Miriam Ramírez de Ferrer.

SRA. RAMIREZ DE FERRER: Señora Presidenta, agradezco el turno. Quería expresarme en agradecimiento a la Comisión de Asuntos Internos por haberle dado paso a esta medida. Y espero que los compañeros en el Senado también aprueben la misma. Dado que, verdaderamente en Puerto Rico existe la necesidad de alguna escuela de veterinario, aquí en Puerto Rico es poca la familia que no tienen alguna mascota sea un perrito, un gatito o alguna otra mascota. Y la juventud que tiene esa afinidad para dedicarse al cuidado de estos animales, a darle servicio profesionales a estos animales tienen que buscar escuela de veterinaria fuera de Puerto Rico para poder realizar su preparación. Así que, le agradezco a la Comisión de Asuntos Internos y espero que estas vistas se realicen lo más pronto posible y se viabilice el que Puerto Rico cuente con una escuela de veterinaria para la juventud que desea continuar esa profesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 1099, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3025, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud a que realice una investigación para determinar que programas gubernamentales existen y están siendo implementados dirigidos a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad en Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 3025, según enmendada que ordena la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales; y de Asuntos de la Juventud a que realice una investigación para determinar que programas gubernamentales existen y están siendo implementados dirigidos a provenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? NO habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3141, titulado:

"Para enmendar el Artículo 9.07 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995" para añadir que las deudas contributivas o por cualquier otro concepto que adeude cualquier corporación al municipio donde esté radicada no serán extinguidas por la disolución o extinción de la personalidad corporativa de dicha entidad y que el certificado de disolución deberá presentarse acompañado de aquella documentación que acredite que la corporación no adeuda contribución o derecho de índole alguna al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al municipio donde radique dicha corporación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos página 2, párrafo 1, línea 1, después de "la", insertar "referida". La página 2, párrafo 3, línea 3, tachar "por este proyecto de" y sustituir por "a la". En el texto, en la página 2, línea 2, después de "que" insertar "se". Esas son las enmiendas adicionales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado el Proyecto de la Cámara 3141, que enmienda la Ley General de Corporaciones para añadir que las deudas contributivas bajo cualquier otro concepto que adeude cualquier corporación al municipio donde este radicada, no serán extinguidas por la disolución o extinción de la personalidad corporativa de dicha entidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, tachar "para añadir" y sustituir por "a fin de disponer". Esa es la enmienda adicional. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día la Resolución Conjunta del Senado 2538, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Inclúyase la medida en su reconsideración.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3180, titulado:

"Para enmendar el apartado (1) del Artículo 3.090, el apartado (2) del Artículo 3.100, el apartado (1) del Artículo 3.130, el apartado (2) del Artículo 3.140, el Artículo 3.150, el apartado (1) del Artículo 3.151, y el apartado (1) del Artículo 3.160 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico aplicable a los aseguradores; y disponer que un asegurador inactivo no tendrá que aumentar su capital mínimo, depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, según sean aplicables, sino hasta que inicie o reinicie su actividad de negocios."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 3, línea 1, tachar "sección" y sustituir por "artículo" y tachar "apartado" y sustituir por "inciso".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Vamos a dejar esta medida para un turno posterior, el Proyecto de la Cámara 3180, y a que hay enmiendas adicionales que van a hacer presentadas cuando se considere posteriormente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción que se deje un turno posterior? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 397, en conferencia, titulado:

"Para crear la "Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico", a fin de establecer el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, disponer los procedimientos de selección de jurados para los casos criminales a celebrarse en nuestra jurisdicción, y disponer para la reglamentación pertinente, y derogar las Reglas 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que sea considerada esta medida en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2500, titulada:

"Para transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 390 de 28 de agosto de 2001, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 3, tachar "agosto" y sustituir por "septiembre". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al texto enrolado, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según enmendada la Resolución Conjunta del Senado 2500, las enmiendas al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la aprobación de la reconsideración de la medida? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, tachar "agosto" y sustituir por "septiembre".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3206, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Aportación para la celebración de Fiesta de Reyes, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, se tachó "2002" y se sustituyó por "2000". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida con las enmiendas aprobadas por la Cámara al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida con las enmiendas en el texto enrolado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, se tacha "2002" y se sustituye por "2000".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2667, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cinco millones trescientos mil (5,300,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de la nueva Escuela Intermedia del Barrio Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo, del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la exposición de Motivos, en la primera línea, eliminar la palabra "intermedia" y añadir "segunda unidad". En la página 2, primera línea, también, eliminar la palabra "intermedia". En el resuélvese, línea 4, sección 1, eliminar la palabra "intermedia" y añadir "segunda unidad".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto enrolado, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para unas enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la Exposición de Motivos, eliminar "el segundo párrafo" en su totalidad. Y en la página 2, tachar la frase "en un esfuerzo interagencial se logró incluir". Poner en mayúscula la palabra "esta". Y después de escuela segunda unidad, según quedó enmendada, insertar "fue incluida en el 2001" y ahí en adelante en el programa de prioridades, etc. En la segunda línea, después de educación colocar "." y palabra "respondiendo" debe ir en mayúscula comenzando una nueva oración.

Esas serían las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala del senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 2667, que asigna una cantidad de dinero a la Autoridad de Edificios Públicos para completar la construcción de la nueva Escuela Segunda Unidad del Barrio Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título en la tercera línea, eliminar la palabra "intermedia" y añadir "segunda unidad". Esa es la enmienda adicional al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos del Día la Relación de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos la Relación de Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2538, titulada:

"Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "2001" y sustituir por "2002". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al texto enrolado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, tachar "2001" y sustituir "2002". Esa es la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

PRES. ACC. (SR. DALMAU SANTIAGO): Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

### **RECESO**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 397, conferencia, en reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 397, en conferencia, titulado:

"Para crear la "Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico", a fin de establecer el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, disponer los procedimientos de selección de jurados para los casos criminales a celebrarse en nuestra jurisdicción, y disponer para la reglamentación pertinente, y derogar las Reglas 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 8, artículo 16, línea 4 tachar "2002-2003" y sustituir por "2003-2004". En la página 8, línea 10, tachar "16" y sustituir por "17". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto enrolado, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, vamos a presentar unas enmiendas en bloque. En primer lugar, en la página 3, artículo 5, tachar "completamente el inciso A" y reenumerar "los incisos b,c,d, e y f como inciso a,b,c,d y e". El nuevo inciso b, debe decir "habré precidido legalmente", legalmente después de la palabra residido. El nuevo inciso e, después de "aptos" insertar "para servir como jurado". En la página 5, en el artículo 9, en la última línea, después de "fiscales" y antes del punto final insertar ", incluyendo a los Procuradores de Menores y de Familia". En el artículo 10, inciso b, la segunda línea de ese inciso, la palabra "puerto" o referirse a Puerto Rico debe ir con "Puerto". Esas son las enmiendas en bloque.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala propuestas por el senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, vamos a presentar una enmienda que va hacer objeto de debate. En la página 3, artículo 5, el nuevo inciso c, después de la palabra "español", insertar "o inglés".

#### **“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE**

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta enmienda serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas a esta enmienda se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.

3. El autor de la enmienda abrirá el debate sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la enmienda, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá cinco (5) minutos para exponer su posición.

b. El Partido Nuevo Progresista tendrá diez (10) minutos para exponer su posición.

c. El Partido Popular Democrático tendrá quince (15) minutos para exponer su posición.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta, hay objeción y hemos acordado Reglas de Debates para discutir la enmienda. Son las siguientes cinco (5) minutos para el Partido Independentista Puertorriqueño, diez (10) minutos para la Delegación del Partido Nuevo Progresista y quince (15) minutos para el Partido Popular Democrático.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le voy a pedir que me repita el tiempo de cada Delegación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí. Cinco (5) para el Partido Independentista Puertorriqueño, diez (10) para el Partido Nuevo Progresista y quince (15) para el Partido Popular Democrático y el resto de los acuerdos que constan para el récord de Secretaría siempre que celebremos estas Reglas de Debate.

Señora Presidenta, la persona que preside la Comisión que trabajó esta medida no está sujeto a las Reglas de Debate, es el compañero senador Eudaldo Báez Galib que comienza y cierra el mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cuentas personas van a...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para corregir. La medida no tiene objeción por parte de los compañeros...

SRA. VICEPRESIDENTA: No tienen objeción...

SR. DALMAU SANTIAGO: Es la enmienda que se va a debatir y al ser propuesta por el compañero McClintock, él empieza y cierra el debate.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, yo consumiré un turno inicial de tres (3) minutos, seguido por la compañera Miriam Ramírez tres (3) minutos, seguido por el compañero Orlando Parga dos (2) minutos y cerraré con un turno de dos (2) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Los últimos dos minutos quién los va a...?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, hemos propuestos enmendar los requisitos de elegibilidad para servir como jurado, para que lea, saber leer y escribir español o inglés. Si miramos la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico veremos que uno de los requisitos para ser Legislador en Puerto Rico es saber leer y escribir español o inglés. Sabemos también que hay muchas personas que tienen impedimentos o dificultades en distintos aspectos de la vida y se ha aprobado legislación para que no se excluya esas personas de los distintos quehaceres de la vida y por el contrario se hacen acomodos razonables, para que esas personas a pesar de no contar con toda la información o con todas las capacidades que tienen otras personas, puedan desempeñarse con igualdad en la vida. Entendemos, que aquellos residentes de Puerto Rico que no sepan hablar español o no sepan leer y hablar español a la perfección, no deben ser excluidos si saben leer y escribir nuestro segundo idioma oficial que es el inglés. Y en un caso como éste de no ser recusados por la Fiscalía o no ser recusados por la defensa y permanecer en el jurado, pues entonces el tribunal tendría que hacer un acomodo razonable y asegurarse de que esas personas puedan entender lo que se está diciendo. De igual manera, si el acusado es una persona que habla inglés y no habla español, ese acusado debe tener derecho a que no se excluya a un miembro del jurado, que va a poder entender a la perfección el testimonio que ese acusado pueda presentar o que otras personas pueda presentar con relación a su caso en el idioma inglés y que no tenga que depender de la interpretación que de un interprete de las palabras dichas en inglés, para que un jurado que solamente sabe español pueda entender.

Por tal razón, señora Presidenta, entendemos que esta enmienda procede y que pone en tela de juicio si vamos a defender la igualdad de todos los ciudadanos americanos que residimos en Puerto Rico y respectivamente de sí hablamos uno de nuestros idiomas oficiales u otro, y que la no aprobación de nuestra enmienda puede ser interpretada en el Congreso de Estados Unidos como una medida que toma la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para discriminar en contra de ciudadanos americanos en Puerto Rico, que no sean hispano parlante.

Por tal razón, señora Presidenta, proponemos la aprobación de esta enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien. Vamos a reconocer en este momento al señor senador don, Fernando Martín García con cinco (5) minutos.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta, compañeros del Senado quiero confesar que he tenido dudas sobre si levantarme y hablar con respecto a esta enmienda, porque de alguna manera levantarse y hablar con respecto a la misma para oponerme en este caso. No deja de concederle a la propuesta una cierta credibilidad o legitimidad que a mí juicio no tiene. Pero por otro lado me parece que ya hemos llegado al fondo del barril. El planteamiento de los Legisladores del Partido Nuevo Progresista a los efectos de que baste con saber y entender el idioma inglés para ser jurado en Puerto Rico donde los procedimientos judiciales se conducen en español, me parece que es sacrificar la eficacia del procedimiento, los costos del procedimiento. Ante un altar ideológico absurdo y mucho menos, si la preocupación que con esto se les dio un mensaje -como si nosotros fuéramos una especie de telégrafo-, que con esto se le envíe un mensaje al Congreso de los Estados Unidos, con respecto a que los puertorriqueños no creemos en la igualdad. Bueno, la Constitución Americana dice que la igualdad es su principio principal y sin embargo, aquí en el Tribunal Federal no se puede ser jurado a menos que se sepa inglés, porque el procedimiento se conduce en inglés. Y eso, que ahí si hay el absurdo donde el 95 por ciento de los acusados lo que hablan es español, y el 95 por ciento de los jurados si primer idioma es el español, y el 95 por ciento de los jueces si primer idioma es el español, ahí si que es un ridículo llevar a cabo la pantomima en inglés. Pero entonces aquí en Puerto

Rico donde los jurados hablan español, los jueces hablan español, los acusados hablan español, poner el inglés solamente como un requisito, me parece un "dislate" de marca mayor.

Además, si bien es cierto que la Constitución de Puerto Rico disparatadamente a mi juicio exige que se puede ser Legislador solamente hablando inglés o solamente hablando español. Eso tiene una explicación histórica muy concreta y, además, tiene una explicación constitucional también, y es que ser Legislador es un derecho, ser candidato a ser Legislador es un derecho, mientras que por el otro lado, ser jurado y lejos de ser un derecho lo que constituye es una obligación. Y por lo tanto, pueden reglamentarse ambas funciones de manera constitucionalmente distintas. Yo realmente siento que tengamos que perder tiempo en el día de hoy, en que parecía que íbamos a poder concluir nuestro trabajo con relativa celeridad, discutiendo lo que a mí juicio me parece una frivolidad y un sin sentido, como es el planteamiento para ser jurado en Puerto Rico baste con saber un idioma, que no es el idioma en que se conduce los procedimientos del tribunal.

Votaré en contra de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en este momento a la señora senador doña Miriam Ramírez de Ferrer.

SRA. RAMIREZ: Entre los requisitos que aparece en el Artículo 5, ya se han negociado algunos cambios que nosotros estamos expuesto a aceptar. Pero en relación a éste de saber leer y escribir español, nosotros tenemos un problema con eso. Y acabamos de escuchar aquí de que, aquí se hacen los juicios en español, pero aquí existen dos idiomas oficiales en Puerto Rico y aquí tenemos que tomar en consideración antes que nada, pero por encima de todos los derechos de las personas que son acusadas de delito. Porque vivimos bajo una ley que las personas son inocentes hasta encontrarlos culpable. Y a la vez que hablaba el senador Martín estaba yo recordando un caso, que por cierto se le encontró culpable en algunos cargos en otros no, de un accidente que hubo donde la persona era un marino de la Base Naval Roosevelt Roads y ese juicio la persona que estaba siendo enjuiciada no tenía ni idea, ni papa de lo que se pudiera haber estado haciendo allí y tienen que traer traductores. Todos sabemos que los traductores fallan en la forma en que se lleva un mensaje, no es lo mismo tú oírlo en tu idioma, que oírlo traducido. Yo estoy a favor de esa enmienda, por el hecho de que nosotros tenemos que proteger por encima de todos los intereses de los seres humanos que puedan por esa situación. Y considerar lo que en Puerto Rico ambos idiomas son oficiales, la exclusión de uno de los idiomas es un mensaje claro y contundente de que la persona que no pueden o no tienen conocimiento del idioma español no pueden ser considerado para ocupar estas posiciones.

Yo creo que es lastimoso que una cosa que trata sobre los derechos básicos de un ser humano, sigan saliendo en las disertaciones y en los debates asuntos que tocan siempre a la médula del status de Puerto Rico y a cosas cultura. Yo creo que es importante que nosotros protejamos los derechos de todo el mundo y que se deje tal y como se ha sugerido, que se pueda incluir el idioma inglés también o en cambio de eso eliminar por completo ese requerimiento. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento el señor senador don Julio Rodríguez Gómez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Muchas gracias, señora Presidente, es como dice la compañera Miriam Ramírez lamentable que estemos discutiendo esto, claro que es lamentable. Es lamentable porque yo me llamo Julio Rodríguez y hablo en Castellano. Yo no me llamo Julio Rodríguez como en filipinas y hablan el dialecto filipino o inglés. Yo no me llamo Julio Rodríguez y vivo en Tejas y cuando se dirijan hacia mí en español yo no sé lo que están hablando. O sea, yo hablo castellano, mis padres hablaron castellanos y mi hija habla castellano. Y entonces, doña Miriam como que se enreda en que definitivamente el efecto de un traductor tiende a enredar, tiende a confundir muchas

veces al que lo está oyendo. Claro, que sí, lo hemos oído en Europa en Congresos que hemos ido y nos hemos tenido que poner el traductor inmediato como en las Naciones Unidas para oír una conferencia de ciencia y el traductor está diciéndonos algo que después, nos hemos dado cuenta que no era lo que decía. Y, claro, que tiene que ver con los derechos, con los derechos de los ciudadanos a que ese jurado que esta ahí entienda lo que está pasando. Yo me pregunto, si en la Corte Federal aceptan un jurado que no sepa hablar inglés, yo quiero saber, que me expliquen, esa pregunta se la voy a ser al compañero Kenneth McClintock. ¿Que él me busque cuántos jurados en la Corte Federal? Vamos a hacer el ejercicio, el estudio, los aceptan sin saber hablar inglés. O sea, que solamente saben español y lo citan allí de jurado, y le ponen un traductor al lado para que vaya traduciendo todo lo que los jueces dicen. Miren, yo estaba en la Corte Federal y cada cual dice una barbaridad allí en inglés que hasta los mismos jueces se ríen, ellos mismos dicen una palabra que no existe no en el diccionario americano, ni en el Webster en inglés. Pero entendemos cuál es la situación, la situación es que todo ser humano tiene derecho a pelar y costaría mucho tener que traducir un juicio en la Corte Federal en español al inglés, porque aquellos de allá sí que no saben español.

Pero Dios nos ha dado a nosotros con la habilidad, no de saber inglés, porque aquí muchos no saben inglés na', lo entienden y lo hablan pisa'o. Y el castellano lo entendemos a nuestra perfección, y yo entiendo que en nuestras cortes, en donde todo el procedimiento es en español para que no haya la duda en ese jurado de que un traductor se equivoque y le traduzca mal traducido lo que se ha hablado en el tribunal, todo el mundo debe saber español, lo demás son preocupaciones ajenas, ajenas a la voluntad de este pueblo, porque una cosa es lo que diga la Constitución y otra cosa es cómo los compañeros enamoraron a sus esposas o cómo las compañeras se dejaron enamorar. Yo no sé si alguna de ellas se dejó enamorar en inglés y quizás no entiendo lo que le estaban diciendo y por eso es que están casadas hoy día. Eso puede ser una razón o puede ser también que los compañeros enamoraron a sus esposas en inglés y ellas no lo entendieron. Por eso, yo creo que si nosotros hemos vivido, nacido, hablado, enamorado, jugado y ha hecho toda nuestra vida en español y todos los jurados han sido en español, y todo el mundo tiene la obligación que me expliquen los abogados que es una obligación ser jurado en este país. Pues, si es una obligación tiene que ser una persona que entiendan lo que está pasando. No podemos poner allí a mister Johnson a que entienda lo que en nuestro idioma castizo se está hablando.

Señora Presidenta, por eso le vamos a votar a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento al señor senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quiero comenzar por aclararle al compañero que mi esposa nació en Puerto Rico, se crió en Philadelphia, los dos hablamos los dos idiomas y que delicioso es hablarse de amor bilingües. Me levanto para participar en este debate no porque estoy preocupado de que esto envíe un mensaje negativo a Washington, le hemos enviado ya tantos mensajes negativos que por eso es que este País y este pueblo están decididos a hacer, lo que hay que hacer el año que viene en noviembre. Pero escuchaba al compañero Fernando Martín y lo que plantea tiene lógica, si en Puerto Rico en asuntos de status y de idioma pudiéramos hablar con lógica, desafortunadamente no es así. Ahora mismo, esta mañana yo tenía una conferencia de prensa en mi oficina sobre un planteamiento sobre escasez y falta de agua en Jayuya. Y tuve que explicarle en inglés a un joven nieto de unos de los participantes que vino desde Jayuya porque toda su vid se crió en Estados Unidos y no entiende muy bien en español y había que explicarle lo que estaba ocurriendo en esa conferencia de prensa, porque pobre muchacho es uno de los que no se puede bañar todos los días en esta tierra nuestra.

Y ahora mismo en Estados Unidos los que acaban de llegar de México o los que acaban de llegar de Puerto Rico y que no tengan la destreza del inglés, cuando van a recibir algún servicio del gobierno reciben el beneficio de que el formulario se les entrega en español, de que se les explica en español, como acceder a los servicios públicos y que nosotros que somos parte de esa sociedad que hace ese esfuerzo allá a favor de los nuestros, no queramos aquí hacer un esfuerzo igual o similar como el caso que se plantea aquí. Aquí de lo que estamos hablando es de sí queremos ser nosotros mismos los verdugos de nuestra autoestima. Si usted va a Aruba, usted se encuentra con un ciudadano común y corriente que habla holandés, español, inglés y... que es una mezcla de todo eso.

Y yo recientemente estuve en Washington, me senté en el "lobby" del hotel a que una "shoe shine girl" me lustrara los zapatos. Al lado mío se sentó un hispanoamericano, la muchacha nos preguntó que de dónde éramos y antes de terminar de limpiarnos los zapatos había hablado en italiano con el italiamericano, había hablado en español conmigo, nos explicó que sabía portugués porque era de brasil...

SRA. VICEPRESIDENTA: Unos segundos para concluir porque se le ha terminado el tiempo.

SR. PARGA FIGUEROA: ... y nos explicó además, compañera Presidenta, que sabía inglés porque estaba estudiando leyes en Estados Unidos de América.

Y aquí estamos debatiendo por una cosa como esta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en este momento al señor senador don Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidente y compañeros Senadores. Le voy a votar en contra a esta enmienda del compañero Kenneth McClintock para establecer de que el jurado basta con que sepa leer inglés únicamente. Porque realmente votarle a favor de una enmienda como esta, es no conocer de ordenamiento jurídico en Puerto Rico. Es no conocer realmente donde uno está parado. Es no conocer la figura del jurado en Puerto Rico que lo que establece es que, cualquier ciudadano que sea acusado de un delito criminal tiene el derecho a que personas que sean más o menos representativo del lugar donde van a acusar a la persona, puedan intervenir en los hechos para establecer los hechos desde el caso como tal. Si en este momento se permitiera que se llevara un procedimiento en inglés en cualquiera de los tribunales de Puerto Rico, ni los jueces, ni los fiscales, ni los abogados van a estar preparados para llevar ese tipo de procedimiento. Hasta aquí puede llegar realmente el fanatismo político de los compañeros como tal, porque ellos conocen y saben que ninguna persona allá en el barrio de Cerro Gordo va a poder ser juzgado en el inglés, que no van a encontrar jurado con el problema que tenemos nosotros para conseguir jurados, que aparezcan jurados que hablen en inglés y que tú tengas que conseguir doce jurados que hablen inglés para poder llevar un caso como tal.

O sea, realmente el procedimiento ... para traer esta enmienda como tal, caso aislado donde se juzgó aquí a una persona que no hablaba español, que era un norteamericano, pero realmente si nosotros estuviésemos en Estados Unidos, aquí mismo la Corte Federal cuando uno tiene que ser sometido a ellos, tienen que estar seleccionando jurados que hablen inglés. Y tratar de entender que debe ser el inglés o español, eso realmente no obedece a la práctica, a lo que hay en Puerto Rico. Y por eso estaría votando en contra de esta medida, porque como abogado y notario entiendo que no está preparado ni el tribunal, ninguno de los organismos para obtener jurados que hablen inglés.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento al señor senador don Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta. En realidad, yo no quiero hablarle a los compañeros y compañeras del Senado, esto es un asunto tan obvio y evidente, que hasta el debate suena in verosímil. Quiero hablarle al récord, porque en algún momento en el futuro, alguien habrá de utilizarlo para tratar de resolver alguna controversia relacionada con esta ley que estamos aprobando. Como la Ley dice que es el récord que hay que referirse no quiero que las personas que mañana lean esto vayan a creer que esta pasando algo raro aquí en el día de hoy. Es importante que tengamos claro lo que significa un jurado en nuestro sistema de derecho. Tan importante es que tiene características constitucionales, dice la carta ... "En los procesos por delito grave el acusado tendrá derecho a que su juicio se ventile ante un jurado imparcial compuesto por doce vecinos del distrito quienes podrán rendir veredicto por mayoría de votos, en el cual deberán concurrir ... Un jurado no es otra cosa que un juez compuesta por doce personas. Es evidente que para un juez poder entender tiene que hacerlo en el vernáculo en que se celebra el juicio en esa jurisdicción. Existe una anomalía que es posible la que enduzca error a los distinguidos compañeros. Y es que en el único lugar en el mundo donde celebran juicios, que no son en el vernáculo en Puerto Rico y es en la jurisdicción Federal. Y tan anómalo es que allí uno puede excusarse de ser jurado presentando la excusa de que no sabe inglés. Pero en el resto de Puerto Rico no es así y para que esas doce personas puedan entender que es lo que se está tramitando en ese tribunal, no es meramente escuchar es entender. Por eso la Constitución habla de vecinos de la persona, en ocasiones habla de iguales, todos esos epítetos implican entendimiento, transmisión de conocimiento, que lo que diga el que habla sea entendido porque escuche.

Dicho eso, entremos en unas pequeñas peculiaridades que ocasionaría que haya un jurado que hable inglés y no hable español, ¿cómo se le transmite la información?, con un traductor. Imagínese los tribunales entrando a los costos y a los procedimientos de tener traductores exclusivamente para un jurado dentro de otro o se pretendería que el juicio se vea en inglés para que ese jurado que sabe inglés entienda. Costo, facilidad, lógica, pero más aún entendimiento de los hechos. Todos los que hemos postulado en el Tribunal Federal sabemos la tortura por la cual ocurre la traducción y a la misma uno tratar de que la gente entienda que es lo que él está diciendo. Porque no es meramente traducir lo que dice el testigo, es tratar de traducir lo que significa el testigo con lo que está diciendo. En cuantas ocasiones no escuchando al juez interviniendo y diciéndole al traductor en inglés mire: lo que está diciendo el testigo no es eso, lo que está diciendo es esto otro. Y recuerdo las veces con uno estaba ... y tenía que parar, y se le rompía el hilo, porque el juez tenía que intervenir para decir: no, no, mire, lo que el testigo quiere decir esto y aquello para que complicar. Lo importante es el pensamiento básico de la Constitución. Va a ver una persona, un día que tiene que estar en una silla de testigo como acusado o como acusado sin ser testigo y que tiene que tener derecho a que se le pruebe que es culpable o que él tiene una presunción de inocencia, y hay que darle todas las facilidades para que esa presunción obre.

Y yo les garantizo a ustedes que una anomalía como la que trata de aprobarse hoy, no ayuda en forma alguna a esa presunción de inocencia que tiene una persona. Por eso, objetamos vehementemente esta enmienda propuesta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer el señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Quisiera decir brevemente que según la Constitución le da derecho como señaló el compañero al principio a un candidato a poder aspirar, si conoce cualquiera de los dos idiomas inglés o español, también la misma Constitución le da un poder a la Rama Judicial para administrar, reglamentar sus procesos judiciales, de acuerdo a la realidad en que se vive en el país. Y de hecho, el Tribunal Supremo resolvió que el idioma español, es el idioma en que deben seguirse los procedimientos judiciales en esta jurisdicción, pero los jueces tomaran aquellas medidas que resulten necesaria, para que en protección de los derechos de cualquier acusado, que es lo que se trata en el Tribunal de proteger, que no conozca suficientemente dicho idioma, se mantenga a este y a su abogado informado, por medio de traductores o de otro modo eficaz. Pero proponer que una persona que no sepa hablar, leer, escribir, el idioma español sea miembro de un jurado, es desconocer cómo se llevan a cabo los procesos. Los compañeros han hecho unas explicaciones, pero acá comentando algunos de nosotros nos dimos cuenta que hay algo más que decir para el récord para oponerse a esa enmienda, señora Presidenta. Y el proceso de deliberación de un jurado. Cuando un jurado se tiene que encerrar a deliberar esos doce jurados se van a encerrar allí y van a meter al traductor también para que convenza o hable con uno de los jurados para tomar una decisión. Nosotros no podemos responsablemente poner aquí una medida que ponga ante el sistema de justicia nuestro, el que una persona que no sepa hablar, no sepa leer y escribir el español tenga que entrar a deliberar con un jurado, que nadie garantiza que está ahí sea totalmente bilingüe para poder discutir con ese compañero jurado, lo que afectaría grandemente en un proceso que todos sabemos que se conduce en español. Porque aunque algunos compañeros hablan de formularios, solicitudes de empleo, aquí se está hablando de un proceso de justicia donde se rige en el idioma en que habla el noventa y nueve punto nueve de los puertorriqueños, en el idioma español es el que se habla aquí.

A nadie se le ocurría, a nadie se le ocurría que vamos al Tribunal Federal, no aquí, allá en otro estado y como la población de ese estado en su mayoría provienen, por ejemplo, en el Estado de Texas de México que se enmienden las leyes del Tribunal Federal para que cualquier jurado que no sepa hablar inglés participe de un proceso en el Tribunal Federal o en el Tribunal Estatal en los Estados Unidos. A nadie sé le ocurría que en un estado donde la inmensa mayoría de su población, de las clases minoritarias sea italiana, hay que enmendar para que un jurado que no sepa hablar inglés, pero que domine a perfección el italiano, sea miembro de ese jurado, porque no es la realidad del sitio. Y a veces, pues los debates que presencian las personas que nos visitan o que nos ven por televisión tienden a llegar, como dijo otro de los compañeros, a vernos debatir sobre el inglés o el español nuevamente. Y en este caso, que es estrictamente de derecho en el tribunal, porque aquí nadie cuestiona que en las competencias que se dieron en el Roberto Clemente había público que le grita al equipo de Puerto Rico "defense", "defense" y nadie está protestando porque se le grite en inglés, porque eso sería llegar al ridículo. Y como pretendemos entonces cambiar una realidad jurídica del tribunal a algo que no es lo que vemos todos los puertorriqueños, todos los puertorriqueños que van a una sala. Yo me pongo a pensar, señora Presidenta, cuántos puertorriqueños que nos están escuchando que han tenido la experiencia de ser demandados o de ser citados al Tribunal Federal y no conocen, ni saben leer y escribir el idioma inglés, y se sientan allí ajeno a lo que está pasando dependiendo de lo que le dice su abogado, es una realidad que no es la de ellos. Ese es el ejemplo que se pondría en el otro lado de la moneda. Poner una persona que no está en la realidad de lo que está sucediendo en un juicio y después como yo dije ahorita, poniéndole el requisito de que cuando ese jurado entre al proceso de deliberación, sin conocer el idioma en que se llevó a cabo el proceso judicial, como lo establecen nuestros tribunales, estaría totalmente ajeno a lo que está pasando y

entonces lo ilógico sería que también, además, de los doce jurados haya que meter al traductor a la Sala de deliberación, violentando toda la regla de procedimiento y toda la regla de los tribunales.

Por eso, señora Presidenta, estamos oponiéndonos a esta medida, a esta enmienda porque el añadir que una persona que solamente sepa inglés pueda servir como jurado, que dicho sea de paso, es una obligación no es un derecho, pues pueda trastocar lo que sucede en la realidad del proceso judicial puertorriqueño.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento para el cierre al señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, se ha tratado aquí en la tarde de hoy de crear esta similitud con el Tribunal Federal. En el Tribunal Federal cualquier apelación tiene que subir el récord en inglés, en Puerto Rico en el Tribunal de Primera Instancia cualquier apelación va al Circuito de Apelaciones, del Circuito de Apelaciones va al Tribunal Supremo de Puerto Rico y solamente los pocos casos que van del Tribunal Supremo al Tribunal Supremo de los Estados Unidos tienen que ser traducido. Así que, no hay ninguna razón lingüística por la cual no se pueda llevar a cabo un juicio, donde hayan miembro del jurado que solamente sepan hablar inglés, que sería la excepción a la regla-, pero no vayamos a prohibir la excepción a la regla y llevar un mensaje antiamericano. Una de las disposiciones de nuestra Constitución como dijimos es que uno puede ser miembro de este Senado de Puerto Rico sabiendo hablar solamente inglés y cómo alguien que está cualificado para ser Senador no va a estar cualificado para servir de jurado. Aquí establecemos cuales son las penas máximas, aquí establecemos cuáles son los delitos, pero entonces, una persona que hace eso no puede cualificar para ser miembro de un jurado cuando no sea miembro de la Asamblea Legislativa. Y yo me pregunto, cómo ustedes van a comentar ese jaraquiri político, este suicido político, en un momento que ustedes están pagando el precio de todas sus actitudes antiamericanas durante este cuatrienio. De haber tomado tantas medidas para discriminar contra aquellos que no hablan español en Puerto Rico, a pesar de que no se han atrevido a aprobar una enmienda a la Ley de Idioma Oficial. La Ley de Idioma Oficial dice que tenemos dos idiomas...

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, el compañero está saliéndose del tema de la consideración de la medida y está trayendo otras legislaciones, y otros acontecimientos ajenos a la discusión de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle al señor Senador, que ya que le queda tan poco tiempo, que lo aproveche en discutir la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muy bien.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Un congreso angloparlante nos aprueba fondos federales para que nosotros hagamos acomodo razonable para los envejecientes, para los impedidos, para los que no saben hablar uno u otro idioma. Y entonces nosotros, entonces tomamos la acción de decir, okey, recibimos el dinero angloparlante, pero no permitimos que un angloparlante pueda servir como uno de doce miembros de un jurado en Puerto Rico. Por eso, señora Presidenta, entendemos que se debe aprobar esta enmienda y se debe mandar un mensaje a todos los conciudadanos que viven aquí en Puerto Rico que no hablan español, que nosotros "we welcome you to Puerto Rico and you can be a member of jury if you want to".

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha concluido el debate. Los que estén a favor de la enmienda del senador McClintock favor de decir sí. Los que estén en contra no. Derrotada la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay pedido una división de Cuerpo, vamos a pedir que los que estén a favor de la enmienda del senador McClintock que se pongan de pie. Los que estén en contra de la enmienda del senador McClintock favor ponerse de pie. Derrotada la enmienda del senador McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corregimos la votación. Son diecisiete Senadores con el compañero Lafontaine.

Adelante señor senador Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 97, en conferencia, con sus enmiendas al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 3180, que se encontraba para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3180, titulado:

"Para enmendar el apartado (1) del Artículo 3.090, el apartado (2) del Artículo 3.100, el apartado (1) del Artículo 3.130, el apartado (2) del Artículo 3.140, el Artículo 3.150, el apartado (1) del Artículo 3.151, y el apartado (1) del Artículo 3.160 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico aplicable a los aseguradores; y disponer que un asegurador inactivo no tendrá que aumentar su capital mínimo, depósito y/o inversión en valores de Puerto Rico, según sean aplicables, sino hasta que inicie o reinicie su actividad de negocios."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 3, línea 1, tachar "sección" y sustituir por "artículo" y tachar "apartado" y sustituir por "inciso". En la página 3, línea 3, después de "que", insertar "se". En la página 4, línea 1, tachar "sección" y sustituir por "artículo", tachar "apartado" y sustituir por "inciso". En la página 4, línea 2, después de "que", insertar "se". En la página 5, línea 1, tachar "todo su contenido". En la página 5, línea 2, tachar "sección" y sustituir por "artículo", tachar "apartado" y sustituir por "inciso". La página 5, línea 4, después de "que", insertar "se". En la página 6, línea 12, tachar "sección" y sustituir por "artículo" y tachar "apartado" y sustituir por "inciso". La página 6, línea decimotercer después de "que" insertar "se". La página 7, línea 12, tachar "sección" sustituir por "artículo", tachar "apartado" y sustituir por "inciso". En la página 7, línea 14, después de "que" insertar "se". En la página 8, línea 1, tachar "sección" y sustituir por "artículo", tachar "apartado" y sustituir por "inciso". En la página 8, línea 3, después de "que" insertar "se". En la página 8, línea 17, tachar "sección" y sustituir por "artículo". Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala del senador Dalmau, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Reconocemos al señor senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la enmienda adicional, Senador.

SR. BAEZ GALIB: En la página 8, luego de la línea 16, añadir "una nueva sección 8 que se titulara Disposiciones Transitorias y dice: La cláusula de continuidad estatuida en el Artículo 3.150 del Código de Seguro de Puerto Rico será aplicable a toda compañía que a la fecha de aprobación de esta Ley haya iniciado o comenzado en la Oficina del Comisionado de Seguro el proceso de organización y autorización co-asegurador. De esta forma, la Compañía podrá ser autorizada como asegurador sin tener que aumentar inmediatamente su fondo de capital o excedente o su deposito y/o inversión en valores de Puerto Rico, sin dentro de cada uno de los cinco años inmediatamente siguiente a la fecha de haber sido autorizado como asegurador, aumenta su fondo de capital o excedente ..., depósito y/o su inversión en valores de Puerto Rico en la suma proporcionalmente necesarias hasta alcanzar la suma de otra forma requerida por esta Ley." Y en la Sección 8, "renumerar como sección 9".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas propuestas en Sala por el senador Báez Galib, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3180, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En las línea 1, 2 y 3 tachar "apartado" y sustituir por "inciso", donde quiera que aparezca la palabra "apartado" sustituir por "inciso". Esa es la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: La enmienda adicional al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 2652, 2653, 2654, 2655, 2660, 2661, Resolución del Senado 1099, Resolución del Senado 3025, Proyecto de la Cámara 3141, Proyecto de la Cámara 3180, el Anejo B del Orden de los Asuntos del Día de hoy, Proyecto del Senado 397, conferencia, en su reconsideración, Resolución Conjunta del Senado 2500, en su reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 3206, en su reconsideración, Resolución Conjunta del Senado 2667, Resolución Conjunta del Senado 2538 y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondiente, y se permita votar en primer lugar al compañero señor Presidente, Antonio Fas Alzamora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final. Timbre.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 397  
(Conferencia)  
(reconsideración)

"Para crear la "Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico", a fin de establecer el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, disponer los procedimientos de selección de jurados para los casos criminales a celebrarse en nuestra jurisdicción, y disponer para la reglamentación pertinente, y derogar las Reglas 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas."

R. C. del S. 2500  
(reconsideración)

"Para transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 390 de 28 de septiembre de 2001, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 2538

(reconsideración)

"Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2652

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de doce mil novecientos noventa y dos dólares con treinta y dos centavos (12,992.32) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2653

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2654

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2655

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. del S. 2660

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos

económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2660

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2661

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos (35,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22, para desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2667  
(reconsideración)

"Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cinco millones trescientos mil (5,300,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de la nueva Escuela Segunda Unidad del Barrio Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo, del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1099

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico una Escuela Graduada de Medicina Veterinaria."

R. del S. 3025

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud una investigación en torno a los programas gubernamentales dirigidos a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas entre los menores de edad en Puerto Rico."

R. del S. 3336

"Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como "El Pollo Whittaker," por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003."

R. del S. 3337

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la profesora Elba Magali Colón Torres por obtener el Premio Manuel A. Pérez."

P. de la C. 3141

"Para enmendar el Artículo 9.07 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995" a fin de disponer que las deudas contributivas o por cualquier otro concepto que adeude cualquier corporación a los municipios no serán extinguidas por la disolución o extinción de la personalidad corporativa de dicha entidad y que el certificado de disolución deberá presentarse acompañado de aquella documentación que acredite que la corporación no adeuda contribución o derecho de índole alguna al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a los municipios donde opere dicha corporación."

P. de la C. 3180

"Para enmendar el Inciso (1) del Artículo 3.090, el Inciso (2) del Artículo 3.100, el Inciso (1) del Artículo 3.130, el Inciso (2) del Artículo 3.140, el Artículo 3.150, el Inciso (1) del Artículo 3.151, y el Inciso (1) del Artículo 3.160 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico aplicable a los aseguradores; y disponer que un asegurador inactivo no tendrá que aumentar su capital mínimo, depósito e/o inversión en valores de Puerto Rico, según sean aplicables, sino hasta que inicie o reinicie su actividad de negocios."

R. C. de la C. 3206  
(reconsideración)

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Aportación para la celebración de Fiesta de Reyes, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

**VOTACION**

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2652; 2661; 2667(rec.); las Resoluciones del Senado 1099; 3025; 3336; 3337; y los Proyectos de la Cámara 3141 y 3180, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 397(conf.)(rec.), es considerado en Votación Final, , la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2500 (rec.); 2538 (rec.); 2653; 2654; 2655; 2660 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3206 (rec.), son consideradas en Votación Final, , la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

- SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

- SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Ortiz-Dalio, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la gente de la División de Operaciones Tácticas de la Policía de Puerto Rico, Luis Pablo Díaz Luchezne y a su señora esposa Francés Meléndez Martínez quien es empleada del Senado de Puerto Rico con motivo del embarazo de esta última y para desearle un feliz alumbramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción también del compañero Ortiz-Dalio proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Lourdes Polanco empleada del Senado de Puerto Rico y a la señorita Annette Hernández Polanco con motivo de la celebración de los quince años de esta última.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la devolución de las medidas que voy a desglosar ahora de Fortaleza, devolución con el fin de reconsiderarla: Resolución Conjunta del Senado 2496 y 2524, al igual que las Resoluciones Conjuntas del Senado 2546, 2524, 2414, Resolución Conjunta del Senado 2220, 2506, 2245, 2626, 2542 y 2437. Son todas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a pedir la devolución de esas medidas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

#### R. del S. 3338

Por el señor Cancel Alegría:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Antonio “Tato” Robles por sus ejecutorias como apoderado de los Cariduros de Fajardo del Béisbol Superior Aficionado al proclamarse Sub-Campeones a Nivel Nacional.”

R. del S. 3339

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la doctora Iliá Oquendo Jiménez por su liderato y logros obtenidos como primera mujer farmacéutica Decana de una Escuela de Farmacia en Estados Unidos y Puerto Rico.”

R. del S. 3340

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias Medicas por la celebración de su nonagésimo (90mo) Aniversario.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este próximo jueves, 4 de septiembre de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 4 de septiembre, a las once (11:00 a.m.) de la mañana.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
2 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
R. C. del S. 2652 .....	40570
R. C. del S. 2653 .....	40571 – 40572
R. C. del S. 2654 .....	40572 – 40573
R. C. del S. 2655 .....	40573
R. C. del S. 2660 .....	40573 – 40574
R. C. del S. 2661 .....	40574
R. del S. 1099.....	40574 – 40575
R. del S. 3025.....	40575 – 40576
P. de la C. 3141 .....	40576 – 40577
P. de la C. 3180.....	40577 – 40578
P. de la C. 397 (conf.)(rec.) .....	40578
R. C. del S. 2500 (rec.).....	40578 – 40579
R. C. de la C. 3206 (rec.).....	40579
R. C. del S. 2667 (rec.).....	40579 – 40581
R. C. del S. 2538 (rec.).....	40581
P. del S. 397 (conf)(rec.) .....	40582 – 40591
P. de la C. 3180.....	40591 – 40593